

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 1 de 69

ALCALDÍA DE ANGELÓPOLIS

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026

OBJETO:

PRESTAR APOYO INTEGRAL PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y LOGÍSTICAS QUE DESARROLLE O EN LAS CUALES PARTICIPE EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS.

SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL.

MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS (ANTIOQUIA)

AGOSTO DE 2026

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 2 de 69

Contenido

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	6
1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:	6
2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	13
2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC.	13
2.2. CÓDIGO BPIN.....	13
2.3. CONTRATACIÓN REGISTRADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA.....	14
2.4. UBICACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	14
3. ALCANCE DEL OBJETO.....	14
3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	20
3.1.1. Elementos logísticos.....	22
3.1.2. Servicios de transporte.....	25
3.1.3. Inscripciones de elementos deportivos	32
4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	34
4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA..	34
4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.....	36
4.2.1. Obligaciones específicas asociadas al componente de elementos logísticos.....	36
4.2.2. Obligaciones específicas asociadas al componente de transporte	36
4.2.3. Obligaciones específicas asociadas al componente de inscripciones a eventos deportivos.....	37
4.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE (ALCALDIA DE ANGELOPOLIS).....	38
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.....	38
5.1. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.....	38
5.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR.....	40
5.3. FORMA DE PAGO.	42
5.3.1. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:	45

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 3 de 69

5.4.	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	45
5.5.	PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE.....	46
5.6.	OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.....	47
6.	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.....	47
6.1.	PROCEDIMIENTO PARA LA MÍNIMA CUANTÍA.....	48
6.2.	TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR.....	49
7.	CONDICIONES DEL CONTRATO.....	50
7.1.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	50
7.2.	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DOMICILIO CONTRACTUAL.....	50
7.3.	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	51
7.4.	CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.....	52
7.5.	MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.....	52
7.5.1.	MULTAS.....	52
7.5.2.	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.....	52
7.6.	CADUCIDAD DEL CONTRATO.....	53
7.7.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN.....	54
7.8.	SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	54
7.9.	PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.....	54
7.10.	LIQUIDACIÓN.....	55
7.11.	CONFIDENCIALIDAD.....	55
7.12.	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	56
8.	ANÁLISIS DE RIESGOS.....	56
8.1.	GARANTÍAS PARA EL PROCESO CONTRACTUAL.....	56
8.1.1.	GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD.....	57
8.1.2.	GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.....	58
9.	CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y SU JUSTIFICACIÓN:.....	59
9.1.	FACTORES HABILITANTES.....	59
9.1.1.	CAPACIDAD JURÍDICA.....	59
9.1.2.	EXPERIENCIA.....	61
9.2.	OFERTA ECONÓMICA.....	63

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 4 de 69

9.2.1.	ASPECTOS GENERALES DE LA OFERTA ECONÓMICA Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA	65
9.2.2.	CAUSALES DE RECHAZO RELACIONADAS CON LA OFERTA ECONÓMICA.....	65
9.2.3.	EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.....	65
9.2.4.	FACTORES DE DESEMPATE.....	66
10.	CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES COLOMBIANAS Y, POTESTATIVAMENTE, A MIPYMES TERRITORIALES.....	66
10.1.	ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS	67
11.	ACUERDOS COMERCIALES.....	67
12.	PUBLICACIÓN.	68

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 5 de 69

Ciudad	Angelópolis	Fecha	Día	Mes	Año
			10	08	2026
SECRETARÍA O DEPENDENCIA RESPONSABLE		Secretaría de Salud y Bienestar Social			
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA		Proceso de Mínima Cuantía			
TIPO DE CONTRATO		Prestación de Servicios Logísticos.			
OBJETO CONTRACTUAL		PRESTAR APOYO INTEGRAL PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y LOGÍSTICAS QUE DESARROLLE O EN LAS CUALES PARTICIPE EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS.			
PRESUPUESTO		VEINTRÉS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHOS PESOS M/L (\$ 23.618.588)			
RUBRO(S)		2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales			
NÚMERO DEL CDP		00374 del 24/06/2026			
CÓDIGO BPIN		202500000001898 – Desarrollo y ampliación de los programas deportivos para promover la salud, el deporte y la cohesión social en el municipio de Angelópolis			
SUPERVISOR		Secretario de Salud y Bienestar Social			

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, que regula la organización y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, se informa que estos mecanismos de participación ciudadana tienen la facultad de ejercer control social a la gestión pública durante todas las etapas del proceso contractual: precontractual, contractual y poscontractual.

Las veedurías podrán formular recomendaciones escritas y oportunas ante el Municipio de Angelópolis y los organismos de control del Estado, con el objetivo de promover la transparencia, la eficiencia institucional y la rectitud en la actuación de los servidores públicos. Igualmente, tienen derecho a participar en todas las audiencias públicas que se realicen en el marco del presente proceso de contratación. En virtud de lo anterior, el Municipio de Angelópolis convoca públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas para que ejerzan el correspondiente seguimiento y control ciudadano sobre el proceso contractual que se desarrolla, conforme a lo descrito en este estudio previo.

Esta invitación tiene como propósito fortalecer el principio de transparencia en la contratación pública y fomentar la participación activa de la ciudadanía en el ejercicio del control social.

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 6 de 69

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Municipio de Angelópolis, en su calidad de entidad estatal, procede a elaborar los presentes estudios previos como requisito esencial para dar inicio a un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía. Este documento tiene por objeto sustentar técnica, jurídica, financiera y contractualmente la necesidad de la contratación, e incluye, como mínimo, los aspectos exigidos por la normativa vigente, los cuales se desarrollan a continuación:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de Angelópolis, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo la satisfacción de las necesidades colectivas de la población, la promoción del desarrollo de su territorio y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, de conformidad con los artículos 2 y 311 de la Constitución Política. Tales disposiciones deben interpretarse conjuntamente con el artículo 209 Superior, conforme al cual la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Dentro de dicho marco constitucional, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre no corresponden a actividades meramente accesorias, protocolarias o de entretenimiento para la Administración, sino que poseen una relevancia constitucional expresa. El artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 02 de 2000, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre; atribuye al Estado la obligación de fomentar dichas actividades y establece, además, que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

La Corte Constitucional ha resaltado precisamente esta dimensión material del deporte. En la Sentencia T-242 de 2016, expediente T-5.326.297, indicó que el artículo 52 Superior reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, al deporte y al aprovechamiento del tiempo libre y recordó que su práctica cumple funciones asociadas con la formación integral, la preservación y desarrollo de la salud y el desarrollo de las relaciones sociales. La misma providencia destacó la existencia de obligaciones estatales correlativas dirigidas a fomentar el deporte y generar condiciones que permitan su ejercicio.

En similar sentido, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-449 de 2003, expediente D-4336, reiteró la relevancia constitucional de la recreación y del deporte y señaló que las actividades deportivas y recreativas poseen una dimensión socializadora que justifica la intervención estatal orientada a fomentar su práctica organizada y segura.

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 7 de 69

Estos mandatos constitucionales encuentran desarrollo específico en la Ley 181 de 1995, mediante la cual se dictaron disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se creó el Sistema Nacional del Deporte. Sus artículos 1, 2, 3, 46 y 47 orientan la acción estatal hacia el fomento, masificación, planificación, coordinación y ejecución de actividades deportivas y recreativas, así como hacia la generación de oportunidades para que la comunidad participe en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Particularmente, la regulación del Sistema Nacional del Deporte asigna al nivel territorial responsabilidades concretas en la promoción y desarrollo de estas actividades. El artículo 69 de la Ley 181 de 1995 contempla, dentro de las funciones del nivel municipal, la formulación y ejecución del plan local del deporte y la recreación, la programación de recursos, el estímulo a la participación comunitaria y el desarrollo de programas y actividades encaminados a fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el respectivo territorio.

De manera aún más específica, el numeral 76.7.1 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 atribuye a los municipios la competencia de planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera que la realización de programas, encuentros, competencias, procesos deportivos y actividades recreativas municipales encuentra fundamento directo en una competencia legal de la entidad territorial y no simplemente en una decisión discrecional de la Administración.

En desarrollo de estas competencias y de las metas contenidas en la planeación territorial, el Municipio de Angelópolis adelanta programas deportivos, recreativos y de actividad física dirigidos a diferentes grupos poblacionales, entre ellos niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores, habitantes de la zona urbana y rural, deportistas, escuelas y procesos de formación, clubes, delegaciones, organizaciones comunitarias y comunidad en general. Tales estrategias comprenden, según la programación institucional que se efectúe durante la vigencia, torneos, campeonatos, festivales, encuentros recreativos, actividades comunitarias, jornadas de actividad física, procesos de formación y promoción deportiva, participación en eventos intermunicipales y departamentales, actividades institucionales y demás actuaciones necesarias para materializar la oferta pública del sector deporte y recreación.

La satisfacción de esta necesidad exige entender que la realización de un evento deportivo o recreativo no se agota en la práctica de la disciplina deportiva propiamente dicha. Cada actividad supone una operación previa, concomitante y posterior que puede comprender convocatoria, organización, montaje, coordinación, desplazamiento de participantes, disponibilidad de implementos y elementos deportivos, mobiliario, sonido, infraestructura temporal, hidratación, alimentación cuando resulte procedente, premiación, reconocimientos, material requerido para la actividad, apoyo operativo, transporte terrestre, inscripciones a competencias y otros servicios complementarios directamente vinculados con el desarrollo del evento.

En consecuencia, la logística no constituye un fin autónomo de la contratación ni una actividad desvinculada de las competencias municipales. Por el contrario, constituye el medio

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 8 de 69

instrumental necesario para que la Administración pueda ejecutar materialmente sus programas de deporte, recreación y actividad física. La ausencia de medios logísticos suficientes puede hacer imposible o sustancialmente más difícil la ejecución de una actividad programada, disminuir su cobertura, generar dificultades de acceso para la población rural, impedir el desplazamiento de delegaciones, afectar la seguridad y organización de los participantes o frustrar la participación municipal en eventos cuya programación depende de terceros.

La necesidad resulta especialmente relevante en un municipio en el cual existe población distribuida en el área urbana y rural y donde el acceso de determinados grupos poblacionales a actividades institucionales puede depender de las condiciones de transporte, coordinación y apoyo ofrecidas por la Administración. Por ello, el apoyo logístico y operativo permite avanzar en criterios de equidad territorial, evitando que la distancia geográfica o las condiciones económicas de los participantes se conviertan en barreras para acceder a los programas promovidos por el Municipio.

Desde esta perspectiva, la contratación genera beneficios que trascienden la realización individual de cada evento. El deporte y la recreación constituyen herramientas para promover hábitos de vida activa, utilización adecuada del tiempo libre, integración familiar y comunitaria, convivencia, sentido de pertenencia, formación en valores asociados con la disciplina, cooperación y respeto, fortalecimiento de procesos deportivos locales y generación de espacios de encuentro entre habitantes de diferentes sectores del territorio. La Corte Constitucional ha reconocido esta relación del deporte con la formación integral, la salud y las relaciones interpersonales, lo que refuerza la legitimidad constitucional de las acciones públicas dirigidas a facilitar su práctica.

Asimismo, el desarrollo oportuno de estas actividades crea oportunidades para fortalecer procesos de iniciación y formación deportiva; estimular la participación de niños, niñas y adolescentes; favorecer la continuidad de procesos deportivos municipales; identificar y proyectar capacidades deportivas existentes en el territorio; incrementar la participación comunitaria; fortalecer la representación institucional del Municipio en competencias externas y consolidar escenarios positivos de interacción social.

La contratación también representa una oportunidad para ampliar la cobertura de las políticas públicas municipales de deporte y recreación. Una capacidad logística organizada permite que la Administración no concentre exclusivamente sus actividades en la cabecera municipal, sino que pueda atender requerimientos provenientes de diferentes comunidades, facilitar desplazamientos, realizar jornadas descentralizadas y responder con mayor oportunidad a las necesidades derivadas de la programación institucional y de las invitaciones o convocatorias que reciba durante la vigencia.

Adicionalmente, la ejecución de actividades deportivas y recreativas mediante una planeación logística adecuada contribuye a disminuir riesgos operativos. La disponibilidad organizada de bienes, elementos, servicios técnicos, transporte, alimentación o hidratación —cuando corresponda— y demás componentes requeridos permite anticipar condiciones de seguridad, oportunidad, cobertura y calidad, en lugar de resolver cada requerimiento de manera aislada, improvisada o tardía.

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 9 de 69

Precisamente por ello, la presente necesidad debe examinarse también a la luz del principio de planeación contractual. El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, mediante sentencia del 28 de mayo de 2012, radicación 07001-23-31-000-1999-00546-01 (21489), explicó que el deber de planeación, como manifestación del principio de economía, exige que los proyectos contractuales estén precedidos de los estudios técnicos, financieros y jurídicos necesarios para establecer su viabilidad, la conveniencia del objeto a contratar, su correspondencia con los planes y presupuestos de la entidad, la modalidad contractual aconsejable y los costos y recursos requeridos para su ejecución.

Igualmente, el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, en sentencia del 24 de abril de 2013, radicación 68001-23-15-000-1998-01743-01 (27315), reiteró que los negocios estatales deben ser previamente diseñados y concebidos conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público, de tal forma que la contratación no sea producto de la improvisación y que el conocimiento previo de las condiciones de ejecución permita utilizar eficientemente los recursos públicos y satisfacer efectivamente el interés general.

La presente contratación responde precisamente a ese deber de planeación: la Administración ha identificado anticipadamente una necesidad recurrente durante la vigencia, relacionada con el desarrollo de distintos programas y actividades deportivas y recreativas, y en lugar de esperar a que cada evento genere una situación urgente o acudir de manera sucesiva a soluciones aisladas, pretende estructurar un instrumento contractual que permita atender oportunamente los requerimientos previsibles del sector.

Lo anterior guarda correspondencia con los artículos 3, 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, conforme a los cuales la actividad contractual debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales y desarrollarse con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de manera que las decisiones precontractuales permitan satisfacer adecuadamente la necesidad pública y administrar eficientemente los recursos destinados a ello.

De igual forma, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios y documentos previos constituyen el soporte del proceso contractual y deben identificar, entre otros elementos, la necesidad que la entidad pretende satisfacer y el valor estimado del contrato y su justificación, incluyendo, cuando se utilicen precios unitarios, la forma como éstos fueron determinados.

Para el caso concreto, la planeación debe reconocer una circunstancia material característica de los programas deportivos y recreativos: aunque la Administración conoce la naturaleza de los bienes y servicios que eventualmente puede requerir, no siempre es posible establecer anticipadamente la cantidad definitiva de cada uno durante toda la ejecución contractual.

Las cantidades pueden variar en función del número efectivo de participantes, características de la población convocada, lugar de realización de cada actividad, duración del evento, disciplina deportiva, condiciones del escenario, necesidades de desplazamiento, calendario de competencias, decisiones de los organizadores externos, invitaciones recibidas por el Municipio,

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 10 de 69

condiciones climáticas, comportamiento de las inscripciones, disponibilidad de participantes y demás circunstancias propias de la ejecución de los programas.

Por ejemplo, no necesariamente todas las actividades requieren transporte, alimentación, hidratación, sonido, premiación, mobiliario o el mismo número de elementos; tampoco el número de participantes de una actividad puede trasladarse automáticamente a otra. Determinados eventos pueden requerir principalmente transporte, otros elementos deportivos, algunos componentes logísticos adicionales y otros solamente una parte de ellos. Por ello, imponer cantidades rígidas e invariables desde la estructuración contractual podría generar una planeación artificial que no refleje el comportamiento real de la necesidad.

Pretender adquirir desde el inicio cantidades determinadas sin considerar esta variabilidad podría producir dos resultados contrarios al interés público: de una parte, la adquisición o pago de bienes y servicios que finalmente no sean necesarios; o, de otra, la insuficiencia de determinados componentes frente a necesidades efectivamente presentadas durante la ejecución. Ambos escenarios resultarían incompatibles con una administración racional de los recursos públicos.

Por esta razón, se considera técnica y económicamente conveniente estructurar la ejecución bajo un sistema de precios unitarios y presupuesto máximo limitativo o agotable, en el cual la Administración determine previamente los bienes y servicios susceptibles de ser requeridos, establezca sus especificaciones y precios unitarios conforme al correspondiente análisis del sector y estudio de mercado, pero ordene exclusivamente las cantidades que efectivamente necesite durante la ejecución.

Esta forma de estructuración es jurídicamente admisible. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-163 de 2024, radicado de salida RS20240816011562, precisó que el denominado “contrato por monto agotable” no corresponde a una tipología contractual autónoma, sino que se relaciona con la forma de estructurar el precio y el pago, y señaló expresamente que resulta admisible pactar precios unitarios de acuerdo con la demanda de bienes o servicios efectivamente requeridos durante la ejecución, sin exceder el presupuesto oficial máximo establecido por la entidad. Esta posición fue reiterada en el Concepto C-346 de 2025, radicado de salida RS20250429004136.

En consecuencia, la existencia de un presupuesto oficial no implica que el Municipio deba ejecutarlo necesariamente en su totalidad. El valor contractual operará como límite máximo de ejecución, de manera que solamente habrá lugar al reconocimiento económico de los bienes y servicios efectivamente requeridos, autorizados, prestados o suministrados y recibidos a satisfacción, conforme a los precios unitarios pactados y previa verificación del supervisor.

Este mecanismo incorpora una ventaja financiera sustancial, pues permite que el gasto público se encuentre asociado a una prestación real y comprobable. No se genera para el contratista un derecho a exigir el consumo total del presupuesto por el solo hecho de haberse celebrado el contrato, ni podrá facturar componentes no requeridos, cantidades superiores a las autorizadas o servicios no efectivamente prestados. La supervisión deberá controlar cada requerimiento y mantener permanentemente actualizado el saldo presupuestal disponible.

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 11 de 69

Asimismo, la estructuración integral de la necesidad genera economías administrativas y operativas, al permitir articular componentes que responden a una misma finalidad pública y a un mismo programa sectorial, disminuyendo la necesidad de adelantar actuaciones contractuales independientes cada vez que se requiera un servicio logístico vinculado con las actividades deportivas programadas. Ello disminuye tiempos internos de gestión, facilita la coordinación operativa, permite una supervisión integral, mejora el seguimiento presupuestal y favorece la trazabilidad de los requerimientos y de los servicios efectivamente recibidos.

Esta concentración operativa, sin embargo, no debe entenderse como una forma de eludir las reglas de contratación o agrupar necesidades materialmente inconexas. Su fundamento se encuentra precisamente en la unidad funcional y teleológica de las prestaciones: los distintos elementos previstos se encuentran dirigidos a hacer posible el desarrollo de los programas, eventos y actividades del sector deporte y recreación y poseen una relación complementaria respecto de una finalidad institucional común.

Otra ventaja corresponde a la capacidad de respuesta de la Administración. Las actividades deportivas se encuentran sujetas en algunos casos a calendarios definidos por ligas, asociaciones, entidades territoriales, instituciones educativas u otros organizadores, por lo que las invitaciones o fechas de participación pueden ser comunicadas durante la ejecución contractual. Contar con un instrumento previamente contratado evita que la falta de oportunidad administrativa impida la participación de una delegación o la realización de una actividad institucional que corresponda a las metas previstas por el Municipio.

La contratación permite igualmente mejorar la gestión de riesgos, al establecer previamente condiciones técnicas mínimas para cada uno de los componentes que puedan requerirse, exigencias de calidad, tiempos de respuesta, responsabilidades del operador, mecanismos de coordinación y obligaciones de información y soporte. Ello resulta considerablemente más seguro que atender necesidades sucesivas mediante soluciones aisladas sin condiciones contractuales previamente definidas.

Desde el punto de vista de la transparencia presupuestal, la ejecución a precios unitarios facilita que cada pago pueda confrontarse con un requerimiento previo, una cantidad efectivamente suministrada, un precio previamente determinado y una constancia de recibo a satisfacción, generando una cadena documental que permite a la supervisión, al control interno y a los organismos de control verificar la destinación efectiva de los recursos.

De igual forma, el mecanismo permite obtener información histórica sobre consumos, cantidades, frecuencias, costos y tipos de servicios utilizados durante la vigencia, información que podrá constituir un insumo para mejorar la planeación de procesos futuros, estimar con mayor precisión las necesidades institucionales y evaluar el comportamiento de los programas deportivos y recreativos.

La necesidad contractual guarda, adicionalmente, relación directa con el Plan de Desarrollo Municipal “Unidos por el Cambio”, específicamente con la Línea Estratégica 1: “Unidos por Angelópolis Social, Equitativo y Diverso”, el sector Deporte y Recreación, el programa “Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte” y el producto “Servicio de promoción de la

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 12 de 69

actividad física, la recreación y el deporte”, así como con el proyecto identificado con BPIN 202500000001898, denominado “Desarrollo y ampliación de los programas deportivos para promover la salud, el deporte y la cohesión social en el municipio de Angelópolis”.

En tal sentido, la contratación no constituye un gasto aislado de la planeación institucional sino un instrumento de ejecución del Plan de Desarrollo y del respectivo proyecto de inversión, necesario para convertir las metas y apropiaciones presupuestales del sector en actividades, servicios y beneficios efectivamente recibidos por la población.

La oportunidad de adelantar el proceso durante la presente vigencia se encuentra igualmente justificada en la necesidad de garantizar continuidad y capacidad de respuesta durante el período de ejecución de los programas institucionales. La postergación del proceso podría generar pérdida de oportunidades de participación, disminución de cobertura, imposibilidad de atender actividades programadas y dificultades para ejecutar oportunamente las metas previstas en el proyecto de inversión.

La alternativa de no contratar generaría, por tanto, consecuencias desfavorables para el Municipio. Entre ellas se encuentran la reducción de su capacidad logística para ejecutar los programas deportivos y recreativos; mayores tiempos administrativos para atender requerimientos individuales; riesgo de no participación en competencias; menor cobertura territorial; limitaciones para el acceso de comunidades rurales; dificultades de coordinación de eventos y eventual incumplimiento o retraso de metas previstas en la planeación sectorial.

Por el contrario, la contratación permitirá mejorar la capacidad operativa municipal; atender de manera ordenada y oportuna requerimientos durante la vigencia; incrementar las posibilidades de participación comunitaria; facilitar la integración entre población urbana y rural; fortalecer los procesos deportivos existentes; garantizar mejores condiciones para el desplazamiento y participación de delegaciones; mejorar el control financiero mediante precios unitarios previamente definidos; reducir riesgos de improvisación y fortalecer la trazabilidad y supervisión de los recursos invertidos.

Debe precisarse que la contratación proyectada no implica trasladar al contratista la formulación de la política pública municipal, la determinación de los beneficiarios, la adopción de decisiones administrativas, la priorización del gasto ni las competencias legalmente atribuidas a la Administración. Tales decisiones continuarán en cabeza del Municipio. El contratista cumplirá una función exclusivamente instrumental y operativa, atendiendo los requerimientos expresamente formulados y autorizados por la entidad dentro del objeto, alcance, precios, condiciones técnicas y recursos disponibles.

De esta manera se conserva plenamente la dirección, coordinación, planeación y control en cabeza de la Administración Municipal y se evita que el contrato sea entendido como una delegación de funciones administrativas o una entrega indiscriminada de recursos para su administración.

En consecuencia, desde los componentes constitucional, legal, técnico, social, administrativo, presupuestal y de planeación contractual, se encuentra debidamente acreditada la necesidad,

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 13 de 69

conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de contratación destinado a garantizar el apoyo integral requerido para la organización, coordinación y ejecución de las actividades deportivas y recreativas promovidas por el Municipio de Angelópolis o aquellas en las que participe institucionalmente, incluyendo los bienes, servicios logísticos, transporte y demás componentes complementarios que resulten directamente necesarios para su realización.

La solución propuesta permite materializar las competencias previstas en el artículo 52 de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995 y el numeral 76.7 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001; contribuye al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y del proyecto de inversión correspondiente; desarrolla los principios de eficacia, economía, responsabilidad y planeación que orientan la función administrativa y la contratación estatal; y establece un sistema de ejecución flexible pero controlado, en el que los recursos públicos solamente podrán comprometerse y pagarse frente a necesidades reales y prestaciones efectivamente ejecutadas.

En consecuencia, la celebración del contrato proyectado resulta necesaria, conveniente, proporcional y adecuada para la satisfacción del interés general, toda vez que permite garantizar capacidad operativa durante la vigencia, optimizar la utilización de los recursos disponibles, mejorar la cobertura territorial de los programas de deporte y recreación, fortalecer la participación comunitaria y asegurar que las actividades institucionales puedan desarrollarse en condiciones de oportunidad, organización, seguridad, calidad, transparencia y eficiencia.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

PRESTAR APOYO INTEGRAL PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y LOGÍSTICAS QUE DESARROLLE O EN LAS CUALES PARTICIPE EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Código UNSPSC	Descripción
80141607	Gestión de eventos
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
90101603	Servicios de catering
90141603	Servicios de promoción de eventos deportivos
82121503	Impresión digital
49101700	Premios

2.2. CÓDIGO BPIN.

Código Bpin	Nombre o descripción el proyecto.
202500000001898	Desarrollo y ampliación de los programas deportivos para promover la salud, el deporte y la cohesión social en el municipio de Angelópolis

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 14 de 69

2.3. CONTRATACIÓN REGISTRADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA.

SI	☒
NO	☐

2.4. UBICACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Elemento	Descripción
Nombre del Plan de Desarrollo	“Unidos por el cambio”
Línea Estratégica	LÍNEA 1: UNIDOS POR ANGELÓPOLIS SOCIAL, EQUITATIVO Y DIVERSO
Sector	DEPORTE Y RECREACIÓN
Programa	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
Producto	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte
Bpin	202500000001898: Desarrollo y ampliación de los programas deportivos para promover la salud, el deporte y la cohesión social en el municipio de Angelópolis.

3. ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato tiene como alcance la prestación integral de servicios de apoyo logístico, operativo y técnico, así como el suministro de bienes, elementos, insumos, transporte, equipos, infraestructura temporal y demás servicios complementarios requeridos para garantizar la adecuada planeación operativa, organización, coordinación y ejecución de las actividades deportivas, recreativas, de actividad física, aprovechamiento del tiempo libre, integración comunitaria y demás eventos institucionales directamente relacionados con el sector deporte y recreación, promovidos, organizados, coordinados o apoyados por el Municipio de Angelópolis, así como aquellos en los cuales la Entidad participe oficialmente durante el plazo de ejecución contractual.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo un esquema de precios unitarios y monto agotable, de manera que el valor total adjudicado constituirá un presupuesto máximo disponible para la ejecución contractual, sin que ello implique para el Municipio de Angelópolis la obligación de consumirlo o ejecutarlo en su totalidad.

En consecuencia, durante el plazo contractual la Administración Municipal solicitará únicamente los bienes y servicios que efectivamente requiera para atender las actividades programadas, aplicando para cada uno de ellos los precios unitarios establecidos en la oferta económica aceptada y sin superar, en ningún caso, el valor total del contrato.

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 15 de 69

El presupuesto oficial constituye el documento técnico y económico de referencia para la ejecución del contrato, en cuanto contiene los bienes y servicios susceptibles de ser requeridos por la Entidad, sus correspondientes descripciones, unidades de medida, cantidades estimadas, valores unitarios de referencia y demás condiciones particulares allí definidas.

Las cantidades incorporadas en el presupuesto oficial tienen carácter estimativo y referencial para efectos de la estructuración económica del proceso, salvo que respecto de algún ítem se establezca expresamente una cantidad cierta o mínima obligatoria. Por consiguiente, durante la ejecución contractual las cantidades efectivamente solicitadas podrán ser inferiores, iguales o superiores a las inicialmente estimadas para cada ítem, dependiendo de las necesidades reales de la Administración, siempre que se mantengan los precios unitarios contractuales, la prestación permanezca comprendida dentro del objeto contratado y no se supere el valor máximo del contrato.

La distribución económica inicialmente establecida entre los diferentes ítems del presupuesto oficial no constituye una asignación rígida ni genera obligación para la Entidad de ejecutar cada uno de ellos en las cantidades estimadas. La utilización efectiva de los recursos dependerá de la programación institucional, del número de participantes, las características de cada evento, la población beneficiaria, la ubicación de las actividades, las convocatorias recibidas, las necesidades de transporte y desplazamiento y, en general, de las circunstancias concretas que se presenten durante la vigencia contractual.

Por tratarse de un contrato ejecutado por monto agotable, determinados ítems podrán tener una ejecución superior a la cantidad inicialmente estimada y otros una ejecución inferior o incluso no ser requeridos, siempre que las prestaciones correspondan a los ítems efectivamente contratados, se apliquen los precios unitarios aceptados, exista saldo contractual disponible y no se altere el objeto del contrato.

La ejecución bajo esta modalidad permite que el gasto público responda a las necesidades efectivamente presentadas durante el plazo contractual y evita obligar a la Administración a adquirir cantidades que podrían resultar innecesarias o insuficientes frente al comportamiento real de los programas deportivos y recreativos.

En consecuencia, la sola inclusión de un bien o servicio dentro del presupuesto oficial, así como la estimación de una determinada cantidad, no genera para el contratista derecho adquirido a su ejecución, suministro, facturación o pago, ni podrá exigir que el Municipio consuma la totalidad de las cantidades estimadas o agote integralmente el valor contractual.

El contratista únicamente tendrá derecho al reconocimiento y pago de aquellos bienes y servicios que cumplan conjuntamente las siguientes condiciones:

1. Que correspondan a un ítem contemplado en el presupuesto oficial y en la oferta económica aceptada.
2. Que hayan sido previamente requeridos o autorizados por el Municipio de Angelópolis, a través del supervisor del contrato o del mecanismo que se establezca para tal efecto.
3. Que hayan sido efectivamente suministrados, prestados o ejecutados.

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 16 de 69

4. Que cumplan las condiciones, características, unidades de medida y demás requisitos previstos en los documentos contractuales.
5. Que hayan sido recibidos a satisfacción y debidamente certificados por la supervisión.

No se reconocerán económicamente bienes, servicios, mayores cantidades, actividades o costos ejecutados unilateralmente por el contratista sin requerimiento o autorización previa de la Entidad.

Cada actividad, jornada o evento que requiera apoyo contractual deberá originarse en una solicitud, instrucción, programación, orden de servicio, comunicación o mecanismo de requerimiento emitido o autorizado por el supervisor, en el cual podrán precisarse, según las características de la actividad, la fecha, lugar, horario, población beneficiaria, número estimado de participantes, ítems requeridos, cantidades, rutas, destinos y demás condiciones necesarias para su correcta ejecución.

La programación general de las actividades, la selección de los eventos que serán atendidos, la identificación y priorización de beneficiarios, la distribución de los recursos disponibles, la determinación de las cantidades a requerir y las demás decisiones administrativas relacionadas con la ejecución de los programas municipales permanecerán exclusivamente en cabeza del Municipio de Angelópolis.

En consecuencia, el contrato no implica delegación de funciones administrativas ni atribuye al contratista facultades para definir autónomamente la destinación de los recursos públicos, seleccionar beneficiarios, establecer prioridades institucionales, modificar la programación municipal o adoptar decisiones reservadas a la Administración.

La función del contratista será eminentemente instrumental, logística, operativa y técnica, y consistirá en garantizar que los bienes y servicios previamente requeridos por la Entidad se encuentren disponibles y sean ejecutados en las condiciones de calidad, cantidad, oportunidad, seguridad y funcionalidad necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades institucionales.

El contratista deberá mantener durante toda la ejecución contractual la capacidad administrativa, técnica, operativa y logística necesaria para atender oportunamente los requerimientos formulados por la Administración Municipal, garantizando la disponibilidad de los bienes, servicios, equipos, vehículos, infraestructura y personal que corresponda a cada requerimiento.

El alcance comprende, según las necesidades particulares de cada actividad y de acuerdo con los ítems contenidos en el presupuesto oficial, las acciones necesarias para el alistamiento, suministro, transporte, traslado, entrega, instalación, montaje, operación, acompañamiento, distribución, coordinación logística, desmontaje, retiro y cierre operativo de los servicios y elementos solicitados.

La descripción de componentes contenida en el presente alcance tiene una finalidad funcional y explicativa y deberá interpretarse conjuntamente con el presupuesto oficial y la oferta económica aceptada. En consecuencia, dicha descripción no constituye autorización para

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 17 de 69

incorporar unilateralmente nuevos bienes o servicios ni para ejecutar prestaciones que no cuenten con un ítem y precio unitario contractual previamente establecido.

Cuando durante la ejecución se identifique una necesidad que no se encuentre comprendida dentro de los bienes o servicios previstos en el presupuesto oficial, deberá efectuarse previamente el correspondiente análisis técnico, jurídico, contractual y presupuestal para determinar su procedencia y, cuando corresponda, tramitarse mediante los mecanismos de modificación contractual legalmente aplicables. En ningún caso podrán reconocerse prestaciones adicionales simplemente por considerarse conexas o relacionadas con el objeto contractual.

La Administración Municipal podrá desarrollar las actividades objeto del contrato en el casco urbano, centros poblados, veredas, escenarios deportivos, instituciones educativas, parques, espacios públicos y demás lugares ubicados dentro del territorio del Municipio de Angelópolis, así como en otros municipios del departamento de Antioquia o, cuando corresponda a la participación oficial de deportistas o delegaciones municipales, en otros lugares del territorio nacional, siempre que exista requerimiento previo de la Entidad.

El contratista deberá prever las condiciones operativas necesarias para atender los lugares de ejecución requeridos, de acuerdo con la naturaleza y alcance de cada ítem, sin perjuicio de las condiciones económicas y técnicas expresamente establecidas en el presupuesto oficial.

Las actividades podrán dirigirse a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, deportistas, escuelas de formación, clubes deportivos, instituciones educativas, organizaciones comunitarias, juntas de acción comunal, habitantes de la zona urbana y rural y demás participantes o beneficiarios definidos por el Municipio dentro de sus programas de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre.

Cuando una misma actividad requiera varios componentes contractuales, el contratista deberá garantizar su adecuada articulación, de tal manera que el transporte, alimentación, hidratación, implementos deportivos, mobiliario, infraestructura temporal, equipos, premiación, personal de apoyo y demás servicios solicitados se encuentren disponibles en el momento, lugar y condiciones establecidos por la Administración.

El contratista será responsable de coordinar integralmente los componentes que le sean requeridos, evitando retrasos, interrupciones, suministros incompletos, incompatibilidades entre servicios o cualquier deficiencia atribuible a su gestión que pueda afectar el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

En desarrollo del objeto contractual deberán observarse todas las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas, sanitarias, de transporte, tránsito, manipulación de alimentos, seguridad y salud en el trabajo y demás normas que resulten aplicables a la naturaleza particular de cada bien o servicio contratado.

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 18 de 69

El contratista será responsable de garantizar que los vehículos, bienes, equipos, estructuras, alimentos, suministros, personal y demás recursos utilizados para la ejecución de los requerimientos cumplan las condiciones legales, técnicas y de seguridad aplicables.

El Municipio de Angelópolis ejercerá la supervisión integral de la ejecución contractual y verificará especialmente las cantidades efectivamente requeridas y ejecutadas, la calidad de los bienes y servicios, el cumplimiento de las condiciones establecidas, los soportes de ejecución, los valores causados y el saldo presupuestal disponible.

Tratándose de un contrato por monto agotable, el supervisor deberá mantener un control permanente y actualizado que permita identificar, como mínimo, los requerimientos realizados, ítems utilizados, cantidades solicitadas, cantidades efectivamente recibidas, precios unitarios aplicados, valores ejecutados, pagos efectuados y saldo contractual disponible, evitando en todo momento que se generen obligaciones que superen el valor total contratado.

La ejecución económica del contrato finalizará cuando ocurra primero alguno de los siguientes eventos: (i) el vencimiento del plazo contractual establecido, o (ii) el agotamiento del presupuesto máximo disponible. Si al vencimiento del plazo existe saldo sin ejecutar, este no generará obligación de consumo para la Entidad ni derecho económico alguno a favor del contratista, sin perjuicio de las modificaciones que legalmente puedan acordarse durante la vigencia contractual.

En desarrollo del objeto contractual podrán requerirse, entre otros, los siguientes componentes, siempre dentro de los ítems expresamente contemplados en el presupuesto oficial:

COMPONENTE	ACTIVIDADES / ALCANCE
Transporte terrestre de participantes, deportistas y delegaciones	Prestar, cuando sea requerido, el servicio de transporte terrestre automotor para el desplazamiento de deportistas, entrenadores, instructores, delegaciones y demás participantes autorizados por el Municipio, tanto dentro del territorio municipal —zona urbana y rural— como hacia otros municipios o lugares donde deban desarrollarse actividades oficiales. El contratista deberá garantizar vehículos adecuados para el servicio requerido, en condiciones técnicas y de seguridad apropiadas y con la totalidad de la documentación legal vigente. Deberá igualmente atender las rutas, horarios, puntos de encuentro, destinos y demás condiciones previamente determinadas por la Entidad.
Apoyo para participación en torneos, competencias y eventos deportivos	Brindar el apoyo requerido para facilitar la participación oficial de deportistas, equipos o delegaciones del Municipio en torneos, festivales, encuentros y competencias de carácter municipal, subregional, departamental, nacional o de otra naturaleza directamente relacionada con los programas deportivos. Cuando exista el correspondiente ítem en el presupuesto oficial, podrá comprender inscripciones, derechos de participación y demás conceptos expresamente previstos,

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 19 de 69

	previa autorización de la supervisión y presentación de los soportes correspondientes.
Alimentación, refrigerios e hidratación	Suministrar, cuando sea requerido, alimentación, refrigerios, hidratación y demás productos previstos en el presupuesto oficial para los participantes o beneficiarios de las actividades institucionales. Los suministros deberán cumplir las condiciones de cantidad, calidad, presentación, oportunidad, inocuidad y demás requisitos sanitarios aplicables.
Suministro de implementos y elementos deportivos	Proveer los implementos, accesorios, materiales y demás elementos deportivos contemplados en el presupuesto oficial y requeridos para entrenamientos, competencias, encuentros deportivos, jornadas recreativas o actividades institucionales, garantizando el cumplimiento de las características establecidas para cada ítem.
Uniformes y elementos de identificación	Suministrar uniformes, prendas, camisetas y demás elementos de identificación o representación previstos en el presupuesto oficial, de acuerdo con las tallas, cantidades, diseños, materiales y demás condiciones solicitadas y previamente aprobadas por el Municipio.
Premiación y reconocimientos	Suministrar trofeos, medallas, placas, reconocimientos y demás elementos contemplados en el presupuesto oficial que sean requeridos para torneos, competencias, festivales, encuentros o demás actividades institucionales.
Mobiliario e infraestructura temporal	Suministrar en alquiler, cuando corresponda, carpas, mesas, sillas, tarimas, vallas, estructuras temporales y demás elementos contemplados en el presupuesto oficial. Cuando la naturaleza del ítem así lo comprenda, el servicio incluirá transporte, montaje, instalación, disponibilidad durante la actividad, desmontaje y retiro.
Sonido, equipos y apoyo técnico	Proveer y operar los sistemas de sonido, amplificación, micrófonos y demás equipos previstos en el presupuesto oficial que sean requeridos para las actividades institucionales, incluyendo, cuando corresponda al respectivo ítem, instalación, operación técnica y retiro de los equipos.
Montaje, desmontaje y apoyo logístico	Ejecutar las actividades operativas requeridas para el adecuado alistamiento de los espacios, instalación y distribución de elementos, organización logística, acompañamiento durante las actividades, desmontaje y retiro de los bienes y equipos suministrados temporalmente.
Apoyo logístico para eventos deportivos, recreativos e institucionales	Prestar el soporte operativo requerido para la adecuada realización de torneos, encuentros deportivos, festivales recreativos, jornadas de actividad física, actividades de integración comunitaria y demás eventos directamente vinculados con las competencias y programas del sector deporte y recreación desarrollados o apoyados por el Municipio.
Personal de apoyo logístico	Disponer, cuando exista el correspondiente ítem contractual y sea solicitado por el supervisor, del personal requerido para

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 20 de 69

	labores de montaje, organización, orientación, distribución, logística, acompañamiento operativo y demás actividades instrumentales relacionadas con la realización de los eventos, sin que dicho personal pueda asumir funciones públicas o competencias reservadas a servidores de la Administración Municipal.
Coordinación operativa y logística	Articular los bienes, suministros, servicios, transporte, equipos y demás componentes requeridos para cada actividad, garantizando su disponibilidad en el lugar, fecha, horario y condiciones previamente establecidas por el Municipio. Esta actividad corresponde exclusivamente a la coordinación operativa de las prestaciones contratadas y no comprende la adopción de decisiones administrativas ni la formulación de políticas o programas municipales.
Cumplimiento normativo, técnico y de seguridad	Garantizar que los bienes, servicios, vehículos, equipos, estructuras, alimentos, personal y demás componentes utilizados en la ejecución contractual cumplan las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas, sanitarias y de seguridad aplicables, adoptando las medidas necesarias para prevenir riesgos atribuibles a la prestación contratada.

La anterior relación desarrolla funcionalmente los principales componentes contemplados en el presupuesto oficial y no constituye la creación de bienes o servicios adicionales. Para efectos económicos y de ejecución, únicamente podrán solicitarse y reconocerse las prestaciones que correspondan a los ítems efectivamente incluidos en el presupuesto oficial y en la oferta económica aceptada.

En consecuencia, la ejecución contractual operará bajo una lógica de demanda efectiva, precios unitarios y monto agotable: el Municipio no adquiere anticipadamente la totalidad de las cantidades estimadas, sino que contará con un instrumento contractual que le permita requerir durante el plazo de ejecución los bienes y servicios previamente determinados que resulten realmente necesarios para atender su programación deportiva y recreativa.

Este esquema permite garantizar flexibilidad operativa frente a la variabilidad propia de las actividades institucionales y, simultáneamente, asegurar que los recursos públicos únicamente sean reconocidos frente a prestaciones efectivamente requeridas, ejecutadas y recibidas a satisfacción, hasta concurrencia del presupuesto máximo disponible.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato deberán cumplir las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, seguridad y funcionamiento establecidas en el **presupuesto oficial, los estudios previos, la oferta económica aceptada y los demás documentos que integren el proceso contractual**.

El contratista deberá suministrar los bienes, prestar los servicios y ejecutar los apoyos logísticos que sean previamente requeridos por el Municipio de Angelópolis para el desarrollo de las

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 21 de 69

actividades deportivas, recreativas, de actividad física y demás eventos relacionados con el objeto contractual, de acuerdo con la programación institucional y las instrucciones impartidas por el supervisor.

Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo un esquema de precios unitarios y monto agotable, las cantidades previstas en el presupuesto oficial son estimadas y podrán variar conforme a las necesidades efectivamente presentadas durante la ejecución. En consecuencia, la Entidad únicamente requerirá y reconocerá los bienes y servicios efectivamente solicitados, suministrados o prestados y recibidos a satisfacción, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad de las cantidades estimadas ni de agotar integralmente el presupuesto contractual.

Los requerimientos deberán corresponder a los ítems previstos en el presupuesto oficial, guardar relación directa con el objeto contractual y encontrarse debidamente autorizados por la supervisión.

Los bienes que sean objeto de suministro deberán ser nuevos, cuando por su naturaleza así corresponda, encontrarse en óptimas condiciones de calidad, presentación y funcionamiento y cumplir las especificaciones y normas técnicas, comerciales, sanitarias o de seguridad que resulten aplicables.

Cuando se suministren alimentos, bebidas, refrigerios, hidratación u otros productos destinados al consumo humano, el contratista deberá garantizar su calidad e inocuidad y observar las condiciones sanitarias aplicables para su preparación, conservación, almacenamiento, transporte, manipulación y entrega, incluyendo el control de las fechas de vencimiento cuando corresponda.

Los servicios deberán prestarse con personal suficiente, idóneo y capacitado de acuerdo con la naturaleza de cada actividad. El personal dispuesto por el contratista deberá mantener un comportamiento adecuado y respetuoso frente a los participantes, funcionarios y comunidad en general y atender las instrucciones operativas impartidas por el Municipio dentro del marco contractual.

El contratista será responsable de coordinar adecuadamente los diferentes bienes y servicios que le sean requeridos para cada actividad, garantizando su disponibilidad en las fechas, horarios, cantidades, lugares y condiciones establecidas por la supervisión y evitando retrasos, interrupciones o deficiencias que puedan afectar el desarrollo de los eventos.

Cuando el respectivo ítem comprenda montaje, instalación, adecuación, distribución, operación, desmontaje o retiro de elementos logísticos, el contratista deberá ejecutar dichas actividades dentro de los tiempos establecidos por el Municipio y garantizar que los elementos se encuentren correctamente instalados y disponibles antes del inicio de la actividad. Finalizado el evento, deberá efectuar oportunamente el desmontaje y retiro correspondiente y entregar las áreas utilizadas en condiciones adecuadas de orden y aseo cuando ello resulte atribuible a su intervención.

El contratista deberá mantener durante toda la ejecución contractual la capacidad técnica, administrativa, operativa y logística necesaria para atender oportunamente los requerimientos formulados por la Entidad, incluso cuando la programación institucional implique la atención concurrente de actividades, siempre dentro de las condiciones y capacidades exigidas contractualmente.

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 22 de 69

El supervisor podrá verificar en cualquier momento la calidad y cantidad de los bienes suministrados, la adecuada prestación de los servicios, el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presupuesto oficial y demás documentos contractuales, así como la documentación legal, técnica, sanitaria o de seguridad que resulte exigible.

Cuando los bienes o servicios no cumplan las condiciones contractuales, el supervisor podrá solicitar su corrección, reposición, reemplazo o nueva ejecución, según corresponda, sin costo adicional para el Municipio y sin perjuicio de las demás medidas contractuales a que haya lugar.

Para la prestación del componente de **transporte terrestre**, el contratista deberá garantizar que el servicio se realice de conformidad con la normatividad vigente y mediante vehículos y empresas que cuenten con las habilitaciones, autorizaciones, seguros, revisión técnico-mecánica, SOAT y demás requisitos legalmente exigibles de acuerdo con la modalidad de transporte correspondiente.

Cuando el contratista no preste directamente alguno de los servicios y resulte procedente acudir a terceros para su ejecución, conservará en todo momento la **responsabilidad integral** frente al Municipio de Angelópolis. La utilización de subcontratistas o proveedores no generará vínculo contractual alguno entre estos y la Entidad ni exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con calidad, oportunidad, seguridad y correcta ejecución de las prestaciones contratadas.

Las presentes condiciones deberán interpretarse integralmente con el objeto, alcance, presupuesto oficial, obligaciones contractuales, oferta económica aceptada y demás documentos que conformen el proceso de contratación.

3.1.1. Elementos logísticos

Subcomponente	Descripción mejorada
Alcance general	El contratista suministrará, dispondrá, instalará, operará y, cuando corresponda, retirará los elementos logísticos necesarios para el adecuado desarrollo de actividades deportivas y recreativas programadas por el Municipio de Angelópolis, conforme a la necesidad concreta de cada evento y a las instrucciones del supervisor.
Infraestructura logística	Proveer los elementos requeridos de acuerdo con la naturaleza, tamaño, duración, ubicación y finalidad de cada actividad, garantizando condiciones adecuadas de uso, limpieza, presentación, estabilidad y funcionalidad.
Equipos técnicos y de apoyo	Suministrar, instalar, operar y desmontar, cuando se requiera, equipos de sonido, amplificación, micrófonos, iluminación y demás apoyos técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades.
Materiales e insumos	Suministrar hidratación, alimentos, implementos deportivos, elementos promocionales, premiación y demás insumos logísticos que lleguen a requerirse para cada actividad, garantizando condiciones de calidad, idoneidad y entrega oportuna.
Montaje y desmontaje	Realizar el montaje previo y el desmontaje posterior de los elementos logísticos dentro de los tiempos que establezca la Administración

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 23 de 69

	Municipal, procurando que los espacios utilizados sean entregados en adecuadas condiciones de orden y aseo.
--	---

Listado de elementos logísticos contemplados	
Elemento	Cantidad
Sticker con el logo de la Alcaldía de Angelópolis	1
Afiches	1
Plegables	1
Kits de pinta caritas compuesto por: 5 lápiz de ojos de diferentes colores, 15 pintacaritas en embase (diferentes colores), 5 pinceles, 5 paquetes de mirellas, 5 esponjas de maquillaje, 5 hojas de sticker adhesivo para maquillaje	1
Papel globo colores surtidos	1
Papel celofán colores surtidos	1
Moños de papel para decoración	1
Refrigerio 1. Compuesto por: Palito de queso y jugo cajita	1
Refrigerio 2. Compuesto por: Pastel dulce y/o salado y jugo de cajita/gaseosa	1
Refrigerio 3. Compuesto por: Sanduche (Pan tajado, jamón, queso) y jugo de cajita/malta	1
Refrigerio 4. Compuesto por: Perro (Pan perro, salchicha, queso, ripio de papa y salsa) y jugo de cajita	1
Guayaba	1
Banano	1
Naranja	1
Mandarina	1
Manzana	1
Pera	1
Salpicón con helado	1
Bolsa de nachos 200 g	1
Salsa de queso 200 g	1
Salsa tipo guacamole 200 g	1
Paquete de cheetos 40 g	1
Barra de bocadillo 300 g	1
Porción de bocadillo de guayaba empacado de manera individual	1
Queso mozzarella en tajadas 400 g	1
Paquete de bombones de sabores surtidos por 456 g	1
Paquete de frunas de diferentes sabores x12und	1
Paquete de confites de sabores surtidos por 215 g	1
Paquete de chocolatina empacada de manera individual X 144 g	1
Paquete de galletas, empacada de manera individual. Paquete x 432 g	1
Paquete de gomitas x 300 g, empacadas de manera individual	1
Bolsas medianas papel aluminio	1
Jugo en caja de 200 ml	1
Ancheta compuesta por: Maní, frutos secos, galletas, arándanos, bebida de frutas 1,5 litros, pasabocas surtidos, fruta a convenir con el supervisor	1
Ponqué empacado de manera individual x 60g	1

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 24 de 69

Listado de elementos logísticos contemplados	
Elemento	Cantidad
Sanduche compuesto por dos panes tajados, una tajada de mortadela, una tajada de queso y una servilleta	1
Hamburguesa compuesta por: pan de hamburguesa tradicional, carne, una tajada de queso, lechuga	1
Botella de agua de 300 ML	1
Botella de agua de 600 ML	1
Bolsa de agua de 350 ML	1
Bolsa de maní dulce o salado de 25 g	1
Bolsa de maní dulce o salado de 200 g	1
Presentación musical (artista a solicitud del Municipio)	1
Manteles	1
Alquiler de sillas	1
Alquiler de mesa pequeña (1 mt * 1 mt)	1
Alquiler de mesa plegable o estilo tablón	1
Ramo de flores	1
Pasacalle de 3 mts de largo x 1,50 cm de ancho	1
Libretas personalizadas	1
Certificados o diplomas	1
Medallas	1
Reconocimientos (trofeos y placas)	1
Termo personalizado con logotipo de la entidad	1
Mugs personalizados	1
Gorros de navidad	1
Tulas personalizadas con identidad institucional	1
Galón de pintura	1
Bolsas de basura	1
Brochas planas medianas	1
Garrafa de thinner	1
Pompones de papel	1
Estación de café, aromáticas y agua	1
Buñuelos pequeño	1
Pan relleno de arequipe de 90g	1
Paquete de papas fritas por 25 g	1
Paquete de rosquillas por 19 g	1
Pandequeso pequeño	1
Porción de torta	1
Vaso de helado de 45 g	1
Chococono de 90 g	1
Paleta de 65 g	1
Empanada pequeña	1
Brownie de 65 g	1
Vaso de 7 oz servido en sitio con chocolate y panela	1
Pan redondo personal	1

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 25 de 69

Listado de elementos logísticos contemplados	
Elemento	Cantidad
Ensalada de frutas que contenga: papaya, mango, piña y manzana	1
Derretido de pollo. Ingredientes: tortilla, lechuga, maicitos, queso, pollo de desmechado y salsa de preferencia	1
Caja navideña: natilla o manjar blanco, buñuelo y jugo en caja	1
Paquete de masmelos surtido de 145 g	1
Desayuno: diferentes opciones de menú, incluida la bebida	1
Almuerzo. (diferentes opciones de menú). A convenir con el supervisor	1
Cena (diferentes opciones de menú). A convenir con el supervisor	1
Torta entera decorada de acuerdo al evento; para mínimo 20 porciones. (el diseño y sabor será definido por la entidad)	1
Vaso 7 oz que contenga bebida gaseosa	1
Gaseosa o malta personal	1
Gaseosa de 3 litros	1
Bolsa de bebida láctea por 150 g	1
Botella de champaña	1
Bolsa de salsa de 1000 g. Sabor a elección del supervisor	1
Harina para natilla	1
Leche de litro o 900 ml	1
Harina para buñuelos	1
Recreacionista	1
Sonido para eventos: bafles, micrófonos con su respectiva base y mesa mixer	1

3.1.2. Servicios de transporte

Aspecto	Desarrollo técnico y contractual sugerido
Objeto del componente	El contratista deberá gestionar el servicio de transporte terrestre automotor requerido para garantizar el desplazamiento oportuno, seguro y adecuado de deportistas, instructores y demás participantes de las actividades deportivas y recreativas programadas por el Municipio de Angelópolis, tanto dentro del territorio municipal como hacia otros municipios, de conformidad con las necesidades concretas de cada actividad, la programación institucional y las instrucciones impartidas por el supervisor. La descripción base de este componente y de sus posibles destinos corresponde al insumo suministrado por la entidad.
Naturaleza enunciativa de rutas y destinos	Los recorridos, rutas, municipios, veredas, corregimientos y demás destinos relacionados para este componente tienen carácter enunciativo y no taxativo, y su inclusión obedece a la necesidad de prever los posibles desplazamientos que puedan requerirse durante la ejecución contractual. En consecuencia, su utilización efectiva, frecuencia, oportunidad, número de servicios y combinación dependerán exclusivamente de los requerimientos reales del servicio, de las invitaciones,

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 26 de 69

Aspecto	Desarrollo técnico y contractual sugerido
	convocatorias, méritos deportivos, de la programación institucional y de las instrucciones del supervisor, sin que ello implique obligación de utilización total, simultánea o uniforme de todos los trayectos señalados.
Forma de ejecución del componente	Teniendo en cuenta que la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor es una actividad reglada y reservada a empresas legalmente habilitadas en la modalidad correspondiente, y considerando además que el objeto y la habilitación de dichas empresas se circunscriben a la actividad transportadora y no a la prestación integral de otros apoyos logísticos, este componente podrá ejecutarse mediante subcontratación con una empresa de transporte legalmente habilitada para la modalidad que resulte aplicable al servicio requerido. Esta subcontratación solo recaerá sobre el componente de transporte y no exime al contratista principal de su responsabilidad frente al Municipio por la adecuada ejecución del contrato. El servicio público de transporte especial, por ejemplo, se presta “bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad”, y requiere contrato con la entidad o usuario contratante.
Disponibilidad del servicio	El contratista deberá garantizar la disponibilidad del servicio mediante vehículos tipo bus, buseta, van o similares, de acuerdo con el número de personas a movilizar, el tipo de actividad, la naturaleza del recorrido, las condiciones de acceso, el estado de las vías y las necesidades específicas definidas por la entidad para cada desplazamiento.
Cobertura territorial	El servicio podrá comprender desplazamientos en el área urbana del Municipio de Angelópolis, en sus veredas y corregimientos, así como recorridos intermunicipales hacia cualquiera de los destinos que la entidad requiera para la participación de grupos deportivos, o recreativos, de acuerdo con la programación institucional.
Empresa transportadora subcontratada	La empresa que llegue a subcontratarse para la ejecución del transporte deberá encontrarse legalmente habilitada para la prestación del servicio en la modalidad que corresponda, de acuerdo con el tipo de recorrido, clase de vehículo, grupo de usuarios y demás condiciones del servicio solicitado por la entidad. La exigencia de habilitación no es una carga accesoria, sino una condición propia de la actividad transportadora bajo el régimen del Decreto 1079 de 2015 y sus modificaciones.
Condiciones generales de los vehículos	Los vehículos que se destinen a la ejecución del componente deberán encontrarse en adecuadas condiciones mecánicas, operativas, de seguridad, higiene, comodidad y presentación, aptas para la movilización de pasajeros en trayectos urbanos, rurales o intermunicipales, según el caso. Adicionalmente,

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 27 de 69

Aspecto	Desarrollo técnico y contractual sugerido
	deberán ser suficientes y apropiados para el tipo de servicio requerido en cada actividad.
Mantenimiento de los vehículos	El subcontratista deberá contar con vehículos que registren mantenimientos preventivos y correctivos debidamente documentados, conforme a los procedimientos, controles y políticas internas de la empresa transportadora, así como a las disposiciones normativas que resulten aplicables. Esta exigencia busca verificar condiciones razonables de seguridad y operación, sin sustituir las competencias propias de inspección y control de las autoridades del sector transporte.
Documentos del vehículo	Cada vehículo destinado a la prestación del servicio deberá contar, como mínimo, con SOAT vigente, revisión técnico-mecánica vigente, cuando haya lugar, y tarjeta de operación vigente o documento equivalente habilitante, cuando este resulte exigible conforme a la modalidad de transporte aplicable. Para el transporte especial, la tarjeta de operación se expide únicamente a vehículos vinculados o de propiedad de empresas debidamente habilitadas, y su gestión corresponde a la empresa; además, el conductor debe portarla y exhibirla a la autoridad competente cuando sea requerida.
Pólizas exigibles a la empresa transportadora	La empresa de transporte subcontratada deberá mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y responsabilidad civil extracontractual exigidas para el aseguramiento de la actividad transportadora en las modalidades especial, mixto y de pasajeros por carretera, según corresponda. Estas pólizas son distintas y adicionales al SOAT de cada vehículo. La Superintendencia de Transporte reiteró en 2024 que las empresas de transporte en esas modalidades deben tomar y mantener dichas pólizas, y que los fondos de responsabilidad o mecanismos similares no sustituyen esa obligación.
Cobertura permanente de los seguros de la empresa transportadora	Cuando se subcontrate el transporte, el contratista deberá verificar que la empresa transportadora mantenga de forma permanente la vigencia de las pólizas que amparan la actividad transportadora. La regulación sectorial también señala que la vigencia de esos seguros es obligación de la empresa transportadora y no se excusa por incumplimientos del propietario del vehículo.
Conductores	El subcontratista deberá disponer de conductores con licencia de conducción vigente y con aptitud para operar el tipo de vehículo asignado. La idoneidad del conductor será definida por la respectiva empresa transportadora conforme a sus políticas internas, a sus procesos de vinculación, capacitación y control, y a las normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables para la conducción y prestación segura del servicio.

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 28 de 69

Aspecto	Desarrollo técnico y contractual sugerido
Coordinación operativa	Las rutas, horarios, puntos de recogida, sitios de destino, número estimado de pasajeros, condiciones de salida y retorno y demás aspectos logísticos del desplazamiento deberán coordinarse previamente con la Administración Municipal, conforme a la necesidad concreta de cada actividad. El contratista deberá asegurar la articulación oportuna con la supervisión para evitar retrasos, inconsistencias o afectaciones en la programación institucional.
Atención de recorridos urbanos, rurales e intermunicipales	El servicio deberá atender desplazamientos desde el casco urbano hacia veredas, corregimientos y demás sectores del municipio, así como hacia otros municipios del departamento o del país, cuando así lo requiera la Administración Municipal para la participación institucional, deportiva o recreativa de los grupos beneficiarios.
Seguridad en la prestación del servicio	Durante la ejecución de este componente, el contratista y, cuando corresponda, la empresa transportadora subcontratada, deberán adoptar las medidas razonables para procurar la seguridad e integridad de los usuarios durante los recorridos, observando la normativa aplicable al transporte terrestre automotor de pasajeros y las condiciones mínimas de operación del servicio.
Responsabilidad del contratista principal	La subcontratación del transporte no implica cesión del contrato ni traslado de la responsabilidad contractual frente a la entidad. En consecuencia, el contratista principal continuará siendo el responsable ante el Municipio de Angelópolis por la correcta, oportuna y adecuada ejecución de este componente, así como por la coordinación, seguimiento y verificación del servicio efectivamente prestado.
Soportes de ejecución	Para efectos de supervisión y control, el contratista deberá presentar los soportes que permitan verificar la prestación del servicio requerido, tales como relación de recorridos, identificación del vehículo asignado, empresa transportadora subcontratada, fechas de desplazamiento y demás evidencias que resulten pertinentes según la naturaleza de cada requerimiento.
Listado de destinos	El listado de municipios, veredas, corregimientos y demás trayectos aportado por la entidad deberá entenderse incorporado al componente como anexo o referencia de posibles destinos, partiendo del parque principal del Municipio de Angelópolis, sin que ello obligue a la utilización de todos ellos durante la ejecución contractual.

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 29 de 69

MUNICIPIOS -VEREDA Y CORREGIMIENTOS DE DESTINO-TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS	Cantidad
Municipio de Cáceres	1
Municipio de Caucasia	1
Municipio del Bagre	1
Municipio de Nechí	1
Municipio de Tarazá	1
Municipio de Zaragoza	1
Municipio de Caracolí	1
Municipio de Maceo	1
Municipio de Puerto Berrío	1
Municipio de Puerto Nare	1
Municipio de Puerto Triunfo	1
Municipio de Yondó	1
Municipio de Amalfi	1
Municipio de Anorí	1
Municipio de Cisneros	1
Municipio de Remedios	1
Municipio de San Roque	1
Municipio de Santo Domingo	1
Municipio de Segovia	1
Municipio de Vegachí	1
Municipio de Yalí	1
Municipio de Yolombó	1
Municipio de Angostura	1
Municipio de Belmira	1
Municipio de Briceño	1
Municipio de Campamento	1
Municipio de Carolina del Príncipe	1
Municipio de Donmatías	1
Municipio de Entreríos	1
Municipio de Gómez Plata	1
Municipio de Guadalupe	1
Municipio de Ituango	1
Municipio de San Andrés de Cuerquia	1
Municipio de San José de la Montaña	1
Municipio de San Pedro de los Milagros	1
Municipio de Santa Rosa de Osos	1

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 30 de 69

MUNICIPIOS -VEREDA Y CORREGIMIENTOS DE DESTINO-TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS	Cantidad
Municipio de Toledo	1
Municipio de Valdivia	1
Municipio de Yarumal	1
Municipio de Abriaquí	1
Municipio de Anzá	1
Municipio de Armenia	1
Municipio de Buriticá	1
Municipio de Caicedo	1
Municipio de Cañasgordas	1
Municipio de Dabeiba	1
Municipio de Ebéjico	1
Municipio de Frontino	1
Municipio de Giraldo	1
Municipio de Heliconia	1
Municipio de Liborina	1
Municipio de Olaya	1
Municipio de Peque	1
Municipio de Sabanalarga	1
Municipio de San Jerónimo	1
Municipio de Sopetrán	1
Municipio de Uramita	1
Municipio de Abejorral	1
Municipio de Alejandría	1
Municipio de Argelia	1
Municipio de Carmen de Viboral	1
Municipio de Cocorná	1
Municipio de Concepción	1
Municipio de El Peñol	1
Municipio de El Retiro	1
Municipio de El Santuario	1
Municipio de Granada	1
Municipio de Guarne	1
Municipio de Guatapé	1
Municipio de La Ceja	1
Municipio de La Unión	1
Municipio de Marinilla	1

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 31 de 69

MUNICIPIOS -VEREDA Y CORREGIMIENTOS DE DESTINO-TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS	Cantidad
Municipio de Nariño	1
Municipio de Rionegro	1
Municipio de San Carlos	1
Municipio de San Francisco	1
Municipio de San Luis	1
Municipio de San Rafael	1
Municipio de San Vicente	1
Municipio de Sonsón	1
Municipio de Amagá	1
Municipio de Andes	1
Municipio de Betania	1
Municipio de Betulia	1
Municipio de Caramanta	1
Municipio de Ciudad Bolívar	1
Municipio de Concordia	1
Municipio de Fredonia	1
Municipio de Hispania	1
Municipio de Jardín	1
Municipio de Jericó	1
Municipio de La Pintada	1
Municipio de Montebello	1
Municipio de Pueblorrico	1
Municipio de Salgar	1
Municipio de Santa Bárbara	1
Municipio de Támesis	1
Municipio de Tarso	1
Municipio de Titiribí	1
Municipio de Urrao	1
Municipio de Valparaíso	1
Municipio de Venecia	1
Municipio de Apartadó	1
Municipio de Arboletes	1
Municipio de Carepa	1
Municipio de Chigorodó	1
Municipio de Murindó	1
Municipio de Mutatá	1

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 32 de 69

MUNICIPIOS -VEREDA Y CORREGIMIENTOS DE DESTINO-TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS	Cantidad
Municipio de Necoclí	1
Municipio de San Juan de Urabá	1
Municipio de San Pedro de Urabá	1
Municipio de Turbo	1
Municipio de Vigía del Fuerte	1
Municipio de Barbosa	1
Municipio de Bello	1
Municipio de Caldas	1
Municipio de Copacabana	1
Municipio de Envigado	1
Municipio de Girardota	1
Municipio de Itagüí	1
Municipio de La Estrella	1
Municipio de Medellín	1
Municipio de Santa Fe de Antioquia	1
Municipio de Sabaneta	1
Vereda San Isidro-Angelópolis	1
Vereda Cienagueta -Angelópolis	1
Vereda Barro-Angelópolis	1
Vereda Nudillo -Angelópolis	1
Vereda Santa Rita-Angelópolis	1
Recorrido en todo el perímetro del área urbana	1
Corregimiento la Estación Angelópolis	1

Parágrafo. El componente de transporte se ejecutará conforme a los requerimientos específicos que formule la Administración Municipal durante la vigencia contractual. En caso de acudir a subcontratación, esta deberá recaer únicamente sobre la prestación material del servicio de transporte y realizarse con empresa legalmente habilitada en la modalidad correspondiente, la cual deberá contar con las pólizas, documentos del vehículo y condiciones operativas exigibles para el desarrollo de la actividad transportadora, sin perjuicio de la responsabilidad que permanece en cabeza del contratista principal frente a la entidad. El soporte legal de esa exigencia está en el régimen del transporte especial, mixto y de pasajeros por carretera y en los lineamientos vigentes sobre pólizas RCC y RCE para las modalidades especial, mixta y de pasajeros por carretera

3.1.3. Inscripciones de elementos deportivos

Este componente comprende la gestión y pago de los derechos de inscripción requeridos para garantizar la participación de deportistas, equipos, selecciones, clubes, escuelas de formación

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 33 de 69

o delegaciones representativas del Municipio de Angelópolis en torneos, campeonatos, festivales, encuentros, competencias y demás eventos de carácter deportivo previamente autorizados por la Administración Municipal.

La ejecución de este componente se realizará únicamente respecto de los eventos que sean previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato y conforme a los valores, unidades y condiciones establecidas en el presupuesto oficial.

SUBCOMPONENTE	DESCRIPCIÓN / ALCANCE
Objeto del componente	Gestionar y asumir el pago de los derechos de inscripción o participación requeridos para la asistencia de deportistas, equipos o delegaciones representativas del Municipio de Angelópolis a eventos deportivos de carácter municipal, subregional, departamental o nacional, de acuerdo con la programación institucional y los requerimientos previamente formulados por la Entidad.
Gestión de la inscripción	Adelantar oportunamente las actuaciones necesarias para formalizar la inscripción en el evento deportivo correspondiente, atendiendo los procedimientos, requisitos, formatos, categorías, fechas y demás condiciones definidas por el respectivo organizador. El contratista deberá efectuar la gestión con la anticipación necesaria para evitar la pérdida de cupos, vencimiento de plazos o cualquier circunstancia atribuible a su actuación que impida la participación previamente autorizada.
Pago de derechos de inscripción o participación	Efectuar el pago del valor oficialmente establecido por el organizador del evento por concepto de inscripción, participación o derecho de competencia, de acuerdo con el requerimiento formulado por el Municipio y dentro de los límites establecidos para el respectivo ítem en el presupuesto oficial. No podrán reconocerse recargos, sanciones, intereses o mayores valores originados en gestiones tardías atribuibles al contratista.
Verificación previa del evento	Antes de efectuar el pago, el contratista deberá verificar la identificación del evento, entidad u organización responsable, valor de la inscripción, categorías aplicables, número de participantes o equipos objeto del requerimiento, fechas de realización, plazo máximo de inscripción y demás información necesaria para garantizar que el pago corresponda efectivamente a la actividad autorizada por el Municipio.
Acompañamiento al trámite	Brindar el apoyo operativo necesario para completar el procedimiento de inscripción, incluyendo el diligenciamiento o remisión de la información que deba ser gestionada por el contratista, la coordinación con los organizadores y el seguimiento al trámite hasta obtener la confirmación de la participación. La entrega de información personal, deportiva o institucional que corresponda al Municipio estará sujeta a las instrucciones de la supervisión.

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 34 de 69

Confirmación de la inscripción	Verificar que, una vez realizado el pago y cumplidos los requisitos exigidos por el organizador, los deportistas, equipos o delegaciones requeridos por la Entidad hayan quedado debidamente inscritos. El simple comprobante de transferencia o pago no será suficiente cuando el organizador exija un procedimiento adicional para formalizar la inscripción.
Entrega de soportes	Presentar al supervisor los documentos que permitan acreditar la correcta ejecución del componente, tales como requerimiento o autorización del Municipio, comprobante de pago, factura, cuenta de cobro o documento equivalente expedido por el organizador cuando corresponda, formulario o constancia de inscripción, listado de participantes, confirmación de aceptación, certificación del organizador o cualquier otro soporte que permita verificar que la inscripción fue efectivamente realizada.
Responsabilidad del contratista	El contratista será responsable de la oportunidad, exactitud y correcta ejecución de los trámites que se encuentren a su cargo. Los errores de inscripción, pagos duplicados, pagos realizados a eventos distintos de los autorizados, recargos por extemporaneidad u otros costos derivados de actuaciones imputables al contratista no podrán ser trasladados al Municipio de Angelópolis.

La Administración Municipal determinará en cada caso los eventos en los cuales se autorizará la participación, los deportistas, equipos o delegaciones beneficiarias y las demás condiciones institucionales correspondientes. En consecuencia, el contratista no podrá efectuar inscripciones por iniciativa propia ni generar obligaciones económicas sin autorización previa de la supervisión.

Tratándose de una contratación ejecutada bajo el esquema de precios unitarios y monto agotable, únicamente se reconocerán las inscripciones efectivamente requeridas, pagadas, formalizadas y debidamente soportadas, aplicando el valor correspondiente al ítem previsto en el presupuesto oficial y hasta concurrencia del saldo contractual disponible.

La inclusión de este componente en el presupuesto oficial no implica obligación para el Municipio de realizar un número mínimo de inscripciones ni genera para el contratista derecho a exigir la ejecución total de las cantidades estimadas.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA..

El contratista, en desarrollo del presente contrato, se obliga a cumplir de manera integral con las siguientes obligaciones generales, conforme al objeto contractual, la normativa del Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios), la Constitución Política y demás disposiciones aplicables:

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 35 de 69

- a) Cumplir el objeto contractual en los términos pactados, de conformidad con las especificaciones técnicas, la invitación pública, la propuesta presentada, los estudios previos y los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
- b) Suscribir oportunamente el acta de inicio y, cuando haya lugar, las actas de suspensión, reinicio, modificación, terminación y liquidación del contrato.
- c) Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido, en los lugares requeridos y conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor.
- d) Atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos e instrucciones que formule el supervisor del contrato en ejercicio de sus funciones.
- e) Informar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad, anomalía, dificultad o circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
- f) Participar en las reuniones, comités, mesas de trabajo o espacios de seguimiento a los que sea convocado por la entidad, y dejar constancia de los asuntos tratados cuando ello sea requerido.
- g) Presentar oportunamente las cuentas de cobro o facturas, junto con los informes y soportes exigidos por la entidad para efectos del trámite de pago.
- h) Publicar en SECOP II, cuando a ello haya lugar y de conformidad con los lineamientos de la entidad, los documentos derivados de la ejecución contractual que deban incorporarse a la plataforma.
- i) Adelantar los trámites requeridos para la legalización, ejecución y cierre del contrato, incluyendo la entrega de documentos exigidos por la entidad.
- j) Acreditar, cuando corresponda, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, en los términos de la ley.
- k) Asumir bajo su exclusiva responsabilidad el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones, seguridad social, parafiscales, honorarios y demás obligaciones derivadas del personal, proveedores o subcontratistas que utilice para la ejecución del contrato.
- l) Mantener la confidencialidad y reserva sobre la información suministrada por la entidad o conocida con ocasión de la ejecución contractual, salvo requerimiento legal.
- m) Obrar con lealtad, buena fe, responsabilidad, economía, transparencia y sujeción a la legalidad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual.
- n) No ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita de la entidad.
- o) Solicitar de manera oportuna y debidamente sustentada cualquier prórroga, suspensión, modificación o ajuste que se estime necesario para la correcta ejecución del contrato, quedando su aprobación sujeta a la decisión de la entidad.
- p) Mantener actualizada su información de contacto, domicilio, correo electrónico y demás datos requeridos para notificaciones y actuaciones contractuales durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.
- q) Comparecer y suscribir, cuando sea requerido, las actuaciones necesarias para la liquidación del contrato.
- r) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones, demandas, perjuicios, daños o controversias de terceros originadas en acciones, omisiones, hechos o actuaciones atribuibles al contratista, a su personal, proveedores o subcontratistas.
- s) Defender en todo momento los intereses de la entidad y propender por la adecuada destinación y protección de los recursos públicos involucrados en la ejecución contractual.

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 36 de 69

- t) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley, de la naturaleza del contrato y de las estipulaciones contenidas en los documentos del proceso y del contrato.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

4.2.1. Obligaciones específicas asociadas al componente de elementos logísticos

Además de las obligaciones generales, el contratista deberá:

- a) Suministrar los bienes, elementos, insumos, equipos y servicios logísticos efectivamente requeridos, en las cantidades solicitadas y conforme a los ítems y precios unitarios contratados.
- b) Entregar los bienes en condiciones adecuadas de calidad, presentación, conservación y funcionamiento, de acuerdo con las características definidas en el presupuesto oficial.
- c) Garantizar que los alimentos, refrigerios, bebidas e hidratación sean aptos para el consumo humano y conserven las condiciones de inocuidad, almacenamiento, transporte y manipulación requeridas.
- d) Realizar, cuando el respectivo ítem lo comprenda, el cargue, transporte, montaje, instalación, distribución, operación, desmontaje y retiro de los elementos logísticos.
- e) Garantizar que los equipos, estructuras, mobiliario y demás elementos suministrados temporalmente permanezcan funcionales durante la actividad para la cual fueron requeridos.
- f) Sustituir, sin costo adicional para el Municipio, los bienes o elementos que presenten defectos, deterioro, fallas de funcionamiento o características diferentes a las contratadas.
- g) Disponer de los medios operativos necesarios para realizar el montaje y desmontaje de los componentes logísticos incluidos en cada requerimiento.
- h) Adoptar las precauciones necesarias durante el montaje, utilización y desmontaje de los elementos para evitar daños en escenarios deportivos, instituciones educativas, espacios públicos o bienes de terceros.
- i) Suministrar exclusivamente los ítems y cantidades previamente requeridos, absteniéndose de incorporar bienes, servicios o mayores cantidades no autorizadas que pretendan generar reconocimiento económico.
- j) Tener en cuenta que, por tratarse de una ejecución bajo precios unitarios y monto agotable, las cantidades previstas en el presupuesto oficial son estimadas y únicamente serán pagadas las efectivamente requeridas, suministradas y recibidas a satisfacción.

4.2.2. Obligaciones específicas asociadas al componente de transporte

En relación con la prestación del servicio de transporte terrestre automotor, el contratista deberá cumplir, además de las obligaciones generales, las siguientes:

- a) Disponer de los vehículos necesarios para atender los recorridos efectivamente requeridos por el Municipio, de acuerdo con la capacidad y características del servicio solicitado.

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 37 de 69

- b) Prestar el servicio mediante vehículos legalmente autorizados y adecuados para la modalidad de transporte correspondiente.
- c) Garantizar que cada vehículo cuente con SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación y demás documentos exigibles, según corresponda.
- d) Garantizar que los conductores posean licencia de conducción vigente y de categoría adecuada al vehículo y servicio prestado.
- e) Atender los puntos de origen y destino, rutas, horarios y características particulares establecidas para cada recorrido.
- f) Garantizar que los vehículos destinados al servicio se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, aseo y capacidad.
- g) No transportar un número de pasajeros superior a la capacidad autorizada del vehículo.
- h) Sustituir oportunamente el vehículo cuando una falla mecánica, documental o de seguridad impida continuar adecuadamente la prestación del servicio.
- i) Asumir dentro del precio unitario contratado los costos inherentes a la prestación del recorrido, incluidos combustible, conductor, mantenimiento, seguros y demás gastos operativos, salvo aquellos conceptos que el presupuesto oficial haya previsto expresamente de manera independiente.
- j) Mantener disponibles los datos que permitan identificar cada servicio prestado, incluyendo vehículo, placa, conductor, fecha, origen y destino del recorrido.
- k) Garantizar que, cuando el servicio sea ejecutado a través de una empresa transportadora, esta se encuentre legalmente habilitada para la modalidad correspondiente, sin que ello disminuya la responsabilidad contractual del contratista.
- l) Ejecutar únicamente los recorridos efectivamente requeridos. En aplicación del esquema de precios unitarios y monto agotable, las cantidades de recorridos previstas en el presupuesto oficial son estimativas y no constituyen obligación mínima de consumo para la Entidad.

4.2.3. Obligaciones específicas asociadas al componente de inscripciones a eventos deportivos

Respecto del componente correspondiente al pago y gestión de inscripciones deportivas, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

- a) demás de las obligaciones generales, el contratista deberá:
- b) Gestionar las inscripciones de los deportistas, equipos o delegaciones previamente definidos por el Municipio para participar en los eventos deportivos autorizados.
- c) Verificar para cada evento el plazo de inscripción, categoría, valor, requisitos y condiciones establecidas por el respectivo organizador.
- d) Realizar oportunamente el pago de los derechos de inscripción o participación correspondientes, de acuerdo con las tarifas oficiales del evento.
- e) Verificar que el pago y los trámites efectuados culminen con la efectiva inscripción del deportista, equipo o delegación correspondiente.
- f) Abstenerse de efectuar inscripciones, pagos o incluir participantes que no hayan sido previamente autorizados por el Municipio.
- g) No trasladar al Municipio recargos, intereses, sanciones o mayores valores que se originen en errores, omisiones o trámites extemporáneos imputables al contratista.

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 38 de 69

- h) Obtener y conservar los comprobantes de pago, recibos, constancias de inscripción y demás documentos expedidos por el organizador que acrediten la efectiva realización del trámite.
- i) Corregir, por su cuenta y sin costo adicional para la Entidad, los errores de inscripción que sean imputables a su actuación.
- j) Cuando el evento sea cancelado, aplazado o modificado después de efectuado el pago, realizar las gestiones procedentes ante el organizador para obtener la devolución, reprogramación o aplicación del valor pagado, según corresponda.
- k) Garantizar que los recursos destinados a este componente sean utilizados exclusivamente para el pago de las inscripciones o derechos de participación autorizados.
- l) Tener en cuenta que este componente se ejecutará igualmente bajo precios unitarios y monto agotable, por lo cual solamente serán reconocidas las inscripciones efectivamente requeridas, tramitadas, pagadas y acreditadas, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad de las cantidades estimadas en el presupuesto oficial..

4.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE (ALCALDIA DE ANGELOPOLIS).

- a) Expedir oportunamente el registro presupuestal que respalde la ejecución del contrato.
- b) Designar mediante acto administrativo a un funcionario de planta con la idoneidad técnica y administrativa necesaria para ejercer la supervisión del contrato.
- c) Ejercer, a través del supervisor designado, el seguimiento y control permanente sobre la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento del objeto, el cronograma y las condiciones técnicas pactadas.
- d) Suministrar de manera oportuna la información y el apoyo logístico necesarios para que el contratista pueda cumplir adecuadamente con sus obligaciones contractuales.
- e) Comunicar al contratista por escrito y con la debida antelación las observaciones, recomendaciones o requerimientos relacionados con la ejecución del contrato.
- f) Realizar los pagos al contratista de manera oportuna, conforme a los valores, plazos, condiciones y procedimiento establecidos en los estudios previos y en el contrato, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y la presentación de la documentación exigida.
- g) Programar y convocar reuniones de seguimiento técnico y administrativo, orientadas al cumplimiento de los objetivos y compromisos contractuales.
- h) Convocar al contratista en forma oportuna cuando se requiera, para atender situaciones relacionadas con la ejecución del contrato o con necesidades del servicio.
- i) Cumplir con todas las obligaciones legales y contractuales que le correspondan como entidad contratante, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

5.1. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presente contrato será hasta por la suma de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 39 de 69

(\$23.618.588), suma que corresponde al presupuesto máximo disponible establecido por el Municipio de Angelópolis para atender la necesidad objeto del proceso y que se encuentra respaldada presupuestalmente.

El contrato se ejecutará bajo un esquema de precios unitarios y monto agotable, por lo cual el valor antes señalado constituye el límite máximo de ejecución económica y no implica para el Municipio la obligación de consumir, solicitar o ejecutar la totalidad de los recursos, ni genera para el contratista derecho a exigir el agotamiento integral del valor contractual.

La ejecución se realizará conforme a las necesidades efectivas que se presenten durante el plazo contractual. En consecuencia, el Municipio únicamente reconocerá y pagará los bienes y servicios que: (i) hayan sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor; (ii) correspondan a los ítems contratados; (iii) hayan sido efectivamente suministrados o prestados; (iv) cumplan las condiciones contractuales; y (v) sean recibidos a satisfacción, aplicando para cada caso los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la Entidad.

Las cantidades previstas en el presupuesto oficial tienen carácter estimativo para efectos de planeación y estructuración económica. Por consiguiente, durante la ejecución podrán requerirse cantidades inferiores, iguales o superiores a las inicialmente estimadas para cada ítem, e incluso podrá no ejecutarse alguno de ellos, dependiendo de las necesidades efectivamente presentadas, siempre que se mantengan los precios unitarios contractuales, las prestaciones correspondan al objeto e ítems contratados y no se supere el valor total del contrato.

Los precios unitarios ofertados deberán comprender la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de cada prestación, incluidos, según corresponda, adquisición o disponibilidad de bienes, personal, transporte, combustible, peajes, cargue, descargue, almacenamiento, instalación, montaje, operación, desmontaje, seguros, administración, utilidad, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos asociados a la ejecución contractual, salvo aquellos conceptos que hayan sido previstos expresamente como un ítem independiente en el presupuesto oficial. Las retenciones a que haya lugar serán practicadas por la Entidad de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contrato será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial, esto es, por la suma de \$23.618.588, independientemente de las cantidades estimadas utilizadas para estructurar el proceso. La ejecución económica se efectuará aplicando los precios unitarios adjudicados a las cantidades efectivamente requeridas y recibidas a satisfacción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La ejecución del monto agotable se realizará sucesivamente y según las necesidades de la Entidad, hasta que ocurra primero uno de los siguientes eventos: (i) el agotamiento del valor total del contrato, o (ii) el vencimiento del plazo de ejecución. Si al vencimiento del plazo contractual existieren recursos sin ejecutar, dicho saldo no generará obligación de consumo, pago, compensación o indemnización a favor del contratista.

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 40 de 69

PARÁGRAFO TERCERO. Ningún precio unitario ofertado podrá superar el valor unitario máximo de referencia establecido por la Entidad para el respectivo ítem en el presupuesto oficial. La oferta que supere cualquiera de dichos valores será objeto del tratamiento previsto como causal de rechazo en la invitación pública y demás documentos del proceso.

PARÁGRAFO CUARTO. La inclusión de un ítem o de una cantidad estimada en el presupuesto oficial no constituye garantía de ejecución mínima. El contratista solo adquirirá derecho al reconocimiento económico respecto de las cantidades efectivamente requeridas, ejecutadas y recibidas a satisfacción por la Entidad.

5.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR.

El valor estimado para el presente proceso contractual asciende hasta la suma de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$23.618.588), suma que constituye el presupuesto máximo disponible o monto agotable destinado por el Municipio de Angelópolis para atender, durante el plazo contractual, las necesidades asociadas con el desarrollo y participación en actividades deportivas, recreativas y logísticas. Este valor cuenta con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 00374, expedido el 24 de junio de 2026, por igual cuantía y asociado al proyecto de inversión correspondiente al desarrollo y ampliación de los programas deportivos del Municipio.

La determinación del valor del proceso parte de una característica esencial de la necesidad: la contratación se ejecutará mediante precios unitarios y monto agotable, razón por la cual el valor de \$23.618.588 no corresponde al resultado de adquirir una cantidad fija, cierta e inmodificable de todos los bienes y servicios incluidos en el presupuesto oficial, ni implica que la Entidad deba consumir o ejecutar obligatoriamente la totalidad de dicha suma.

El presupuesto oficial cumple, en este sentido, una doble función. De una parte, establece los ítems, unidades de medida y valores unitarios máximos de referencia aplicables a los diferentes componentes susceptibles de ser requeridos durante la ejecución; y, de otra, determina el límite máximo de recursos disponibles para atender tales requerimientos durante el plazo contractual.

Para su estructuración, la Administración identificó tres grupos principales de prestaciones directamente vinculadas con la necesidad institucional: servicios de transporte terrestre, inscripciones a eventos deportivos y bienes y servicios logísticos. Respecto de estos componentes se adelantó el correspondiente ejercicio de consulta de mercado, obteniendo referencias económicas que permitieron determinar valores unitarios para la estructuración del proceso.

La metodología adoptada resulta consecuente con la naturaleza variable de la necesidad. Aunque durante la etapa de planeación es posible identificar anticipadamente los bienes y servicios que potencialmente serán requeridos, no es posible establecer con absoluta certeza la cantidad efectiva que se ejecutará de cada ítem, pues esta dependerá de la programación institucional y de las circunstancias particulares que se presenten durante la vigencia contractual.

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 41 de 69

En efecto, la demanda podrá variar, entre otros aspectos, según el número y naturaleza de los eventos deportivos o recreativos que se realicen; la cantidad efectiva de participantes; los lugares de realización; los recorridos necesarios para el traslado de deportistas o delegaciones; el número de participantes que deban inscribirse en torneos o competencias; las convocatorias efectuadas por organismos deportivos; las invitaciones recibidas por el Municipio; la duración y características de las jornadas y los requerimientos logísticos específicos de cada actividad.

Por tal razón, las cantidades utilizadas dentro del presupuesto oficial constituyen estimaciones para efectos de planeación, estructuración económica y comparación de las ofertas, sin que representen cantidades mínimas garantizadas al futuro contratista. Durante la ejecución podrán requerirse cantidades inferiores, iguales o superiores a las inicialmente estimadas para determinado ítem e, incluso, podrá ocurrir que alguno no sea requerido, dependiendo de las necesidades efectivamente presentadas.

Esta variación será admisible siempre que se trate de ítems efectivamente incluidos en el presupuesto oficial y contratados, se respeten los precios unitarios adjudicados, exista saldo contractual disponible y en ningún caso se supere el valor máximo de \$23.618.588.

En consecuencia, la ejecución económica no estará determinada por una distribución rígida e inmodificable del presupuesto entre transporte, inscripciones y elementos logísticos. Los recursos podrán ser utilizados entre los diferentes ítems contratados conforme a la demanda real que se presente durante el plazo de ejecución, preservando en todo momento el objeto contractual, los precios unitarios y el límite máximo presupuestal establecido.

Esta estructura permite evitar que la Entidad deba adquirir anticipadamente bienes o servicios que posteriormente podrían resultar innecesarios y, al mismo tiempo, posibilita atender mayores requerimientos de aquellos componentes cuya demanda resulte superior a la inicialmente estimada, sin exceder el valor global del contrato.

Por consiguiente, el valor efectivamente ejecutado será el resultado de aplicar los precios unitarios contractuales a las cantidades realmente requeridas y ejecutadas, de acuerdo con la siguiente relación:

Valor ejecutado = Σ (cantidad efectivamente ejecutada de cada ítem $\times$ precio unitario contractual del respectivo ítem).

Solamente serán susceptibles de reconocimiento económico aquellos bienes y servicios que correspondan a los ítems contratados, hayan sido previamente requeridos o autorizados por la supervisión, hayan sido efectivamente suministrados o prestados y sean recibidos a satisfacción por el Municipio.

La sola inclusión de un ítem o de una cantidad dentro del presupuesto oficial no constituye una obligación de consumo para la Entidad ni un derecho de ejecución a favor del contratista. De igual manera, la adjudicación por el valor total del presupuesto oficial no genera obligación para el Municipio de agotar los \$23.618.588 durante el plazo contractual.

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 42 de 69

Si al vencimiento del plazo existiere un saldo sin ejecutar, este corresponderá simplemente a recursos no consumidos dentro del monto agotable y no generará derecho a pago, compensación, indemnización, utilidad dejada de percibir o reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

Los precios unitarios ofertados deberán comprender todos los costos necesarios para la correcta ejecución de cada prestación, de acuerdo con su naturaleza, incluidos los costos directos e indirectos, administrativos, operativos, logísticos, de personal, transporte, combustible, cargue, descargue, montaje, desmontaje, seguros, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, utilidad y demás gastos inherentes a la ejecución, salvo aquellos conceptos que se encuentren expresamente establecidos como ítems independientes dentro del presupuesto oficial.

En materia de transporte terrestre, el reconocimiento económico se realizará exclusivamente respecto de los recorridos o servicios efectivamente requeridos y prestados. En el componente de inscripciones a eventos deportivos, únicamente se reconocerán las inscripciones previamente autorizadas, efectivamente tramitadas y debidamente acreditadas. Respecto de los bienes y servicios logísticos, se pagarán exclusivamente las unidades efectivamente requeridas, suministradas y recibidas a satisfacción.

La estructuración mediante precios unitarios y monto agotable permite, por tanto, mantener simultáneamente un adecuado control económico y la flexibilidad necesaria para atender una demanda que por su propia naturaleza no puede determinarse íntegramente desde la etapa precontractual. De esta manera, cada erogación deberá encontrarse respaldada en una necesidad institucional concreta, un requerimiento previo, una prestación efectivamente ejecutada y un precio unitario previamente sometido al proceso de selección.

En consecuencia, la suma de \$23.618.588 se establece como valor máximo del contrato y monto agotable, y no como el valor de cantidades predeterminadas de obligatorio consumo. Su finalidad consiste en constituir la bolsa presupuestal máxima hasta la cual podrá ejecutarse el contrato durante su plazo, garantizando que los recursos sean utilizados exclusivamente en función de las necesidades efectivamente presentadas y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal existente.

Esta metodología permite concluir que el valor estimado del proceso se encuentra razonablemente sustentado desde los componentes técnico, económico y presupuestal, pues articula los valores unitarios determinados mediante el estudio de mercado con un límite máximo de ejecución previamente respaldado presupuestalmente, permitiendo al Municipio atender de manera eficiente y flexible sus necesidades deportivas y logísticas sin asumir compromisos de consumo innecesarios ni superar los recursos efectivamente disponibles..

5.3. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Angelópolis pagará al contratista el valor efectivamente ejecutado mediante pagos parciales, previa presentación de la correspondiente factura electrónica o documento equivalente, según el régimen tributario aplicable, y de las respectivas actas parciales de ejecución y recibo a satisfacción suscritas por el supervisor del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 43 de 69

Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo un esquema de precios unitarios y monto agotable, cada pago corresponderá exclusivamente al valor resultante de multiplicar las cantidades efectivamente requeridas, ejecutadas y recibidas a satisfacción durante el respectivo período de corte por los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la Entidad, sin que en ningún caso la sumatoria de los pagos pueda superar el valor máximo del contrato.

En consecuencia:

Valor del pago parcial = Σ (cantidad efectivamente ejecutada de cada ítem $\times$ precio unitario contractual del respectivo ítem).

Para que una prestación pueda ser incluida en un acta parcial y reconocida económicamente deberá cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones: (i) corresponder a un ítem contratado; (ii) haber sido previamente requerida o autorizada por el supervisor; (iii) haber sido efectivamente suministrada o prestada; (iv) cumplir las condiciones contractuales aplicables; (v) encontrarse debidamente soportada; y (vi) haber sido recibida a satisfacción por la supervisión.

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada, según corresponda, de los siguientes documentos:

- a) Factura electrónica, cuenta de cobro o documento equivalente, según el régimen aplicable al contratista.
- b) Acta parcial de ejecución y recibo a satisfacción, debidamente suscrita por el supervisor.
- c) Relación discriminada de los ítems ejecutados durante el período, indicando como mínimo descripción del ítem, unidad de medida, cantidad efectivamente ejecutada, precio unitario contractual, valor parcial y valor total.
- d) Informe de ejecución correspondiente al período objeto de cobro y los soportes que permitan verificar la efectiva prestación de los bienes y servicios.
- e) Para los servicios de transporte, los soportes que permitan identificar los recorridos efectivamente realizados, incluyendo, cuando corresponda, fecha, origen, destino, vehículo utilizado y demás información requerida por la supervisión.
- f) Para las inscripciones a eventos deportivos, los comprobantes de pago, recibos, constancias de inscripción, certificaciones, listados o demás documentos expedidos por el organizador que acrediten la efectiva realización del trámite y participación autorizada.
- g) Para los bienes y servicios logísticos, los soportes que permitan verificar las cantidades efectivamente suministradas o servicios prestados, de acuerdo con la naturaleza de cada ítem.
- h) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar y en los términos exigidos por la normatividad aplicable.

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 44 de 69

- i) Los demás documentos que resulten legal o contractualmente exigibles para efectuar el trámite de pago.

El supervisor verificará previamente a la autorización de cada pago que los bienes y servicios cobrados correspondan a requerimientos efectivamente autorizados, que las cantidades relacionadas coincidan con las realmente ejecutadas, que se hayan cumplido las condiciones contractuales, que los precios aplicados correspondan exactamente a los precios unitarios adjudicados y que exista saldo suficiente dentro del monto contractual.

No serán objeto de pago los bienes, servicios, mayores cantidades, recorridos, inscripciones o demás prestaciones que hayan sido ejecutados por iniciativa unilateral del contratista sin requerimiento o autorización previa del supervisor, así como aquellos que no puedan ser debidamente acreditados o que no hayan sido recibidos a satisfacción.

La inclusión de un ítem o cantidad estimada dentro del presupuesto oficial no genera obligación de consumo ni de pago para el Municipio. Por consiguiente, únicamente se reconocerán las cantidades realmente requeridas y ejecutadas y la celebración del contrato por el valor total del presupuesto oficial no obliga a la Entidad a agotar la totalidad del monto contratado.

Los pagos parciales disminuirán progresivamente el saldo disponible del contrato hasta que ocurra primero alguno de los siguientes eventos: (i) el agotamiento del monto máximo contratado; o (ii) el vencimiento del plazo de ejecución. Si al finalizar el plazo contractual existe un saldo sin ejecutar, este no constituirá obligación de pago a cargo de la Entidad ni generará derecho económico alguno a favor del contratista.

A cada pago se aplicarán las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás descuentos legalmente procedentes, de acuerdo con la naturaleza del contratista, del contrato y de los conceptos facturados.

Los pagos se efectuarán con cargo al registro presupuestal correspondiente, una vez cumplidos los requisitos establecidos por la Entidad y de acuerdo con la programación y disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC, dentro del procedimiento administrativo y financiero establecido por el Municipio de Angelópolis.

PARÁGRAFO PRIMERO. La suscripción del acta parcial de ejecución y recibo a satisfacción constituye requisito para el trámite del respectivo pago y no implica modificación, novación o aceptación de prestaciones diferentes de las expresamente contratadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aprobación de una cuenta parcial no impide que la supervisión efectúe verificaciones posteriores sobre los soportes presentados ni exonera al contratista de

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 45 de 69

responsabilidad por errores, inconsistencias, cobros indebidos, defectos o incumplimientos que posteriormente sean evidenciados.

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando por cualquier causa se evidencie que una suma fue cobrada o pagada sin corresponder a una prestación efectivamente ejecutada, o por una cantidad superior a la realmente recibida, el contratista deberá efectuar el reintegro correspondiente, sin perjuicio de las demás acciones contractuales y legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.

5.3.1. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:

MARCAR CON UNA X	
SI	
NO	X

De conformidad con la normatividad vigente, el anticipo podrá ser otorgado al contratista una vez suscrito el contrato y previa constitución de las garantías exigidas por la entidad. Para el desembolso del anticipo, el contratista deberá presentar un plan de manejo del anticipo, en el cual se detalle la destinación y administración de los recursos entregados, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.

El anticipo deberá ser utilizado exclusivamente para la ejecución del objeto contractual y estará sujeto a la supervisión y control de la entidad contratante. Asimismo, el anticipo será descontado progresivamente de los pagos a cuenta que se realicen al contratista, hasta su total amortización.

5.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Los recursos destinados a atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Angelópolis para la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 00374, expedido el 24 de junio de 2026 por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$23.618.588).

DISPONIBILIDAD No.	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
00374	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.3.1.1.07 – Transferencias de capital de otras	\$23.618.588

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 46 de 69

			entidades del Gobierno General	
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD				\$23.618.588

5.5. PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE.

El presente contrato se ejecutará bajo el sistema de precios unitarios fijos y monto agotable, de manera que el valor efectivamente ejecutado y pagado corresponderá a la sumatoria de las cantidades de bienes y servicios previamente requeridos por el Municipio, efectivamente suministrados o prestados y recibidos a satisfacción, multiplicadas por los respectivos precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la Entidad, sin que en ningún caso pueda superarse el valor máximo del contrato.

Las cantidades contempladas en el presupuesto oficial son estimativas y podrán variar durante la ejecución de acuerdo con las necesidades efectivas de la Administración. En consecuencia, podrán ejecutarse mayores o menores cantidades de los diferentes ítems contratados, o incluso no requerirse alguno de ellos, siempre que se mantengan los precios unitarios pactados, exista saldo contractual disponible y no se supere el monto máximo contratado.

Los precios unitarios ofertados deberán respetar los valores unitarios máximos de referencia establecidos por el Municipio de Angelópolis en el presupuesto oficial. Una vez adjudicado y celebrado el contrato, los precios unitarios aceptados serán los aplicables durante su ejecución y constituirán la base para la liquidación de cada prestación efectivamente ejecutada.

Los precios unitarios pactados comprenderán todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de cada ítem, incluidos, según corresponda, bienes, insumos, personal, transporte, combustible, peajes, cargue, descargue, almacenamiento, montaje, instalación, operación, desmontaje, seguros, administración, utilidad, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos inherentes a la prestación contratada, salvo aquellos conceptos que se encuentren expresamente previstos como ítems independientes en el presupuesto oficial.

En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de valores adicionales por conceptos que debieron ser considerados por el contratista al estructurar sus precios unitarios, ni podrán modificarse unilateralmente dichos precios durante la ejecución contractual.

La ejecución mediante monto agotable no genera para el Municipio obligación de consumir la totalidad del presupuesto ni para el contratista derecho a exigir cantidades mínimas de ejecución. Solo serán reconocidas económicamente las prestaciones previamente autorizadas, efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, hasta concurrencia del valor máximo del contrato.

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 47 de 69

5.6. OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.

Una vez recibidas las ofertas, la Entidad aplicará las fórmulas dispuestas en la “Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar si alguna propuesta se encuentra por debajo del umbral mínimo aceptable, conforme a los parámetros metodológicos allí establecidos.

En desarrollo de los principios de economía, celeridad y eficiencia administrativa, el comité evaluador procederá a realizar la evaluación técnica, jurídica y financiera de las ofertas recibidas, priorizando aquellas que representen el menor valor económico. No obstante, se aclara que la adjudicación del contrato únicamente procederá a favor de la oferta con el precio más bajo que cumpla integralmente con todos los requisitos habilitantes, condiciones técnicas mínimas y parámetros de evaluación definidos por la Entidad. El precio, por sí solo, no será factor excluyente si la propuesta no acredita el cumplimiento total de las exigencias establecidas en los estudios previos y pliegos de condiciones.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presente proceso contractual será adelantado por el Municipio de Angelópolis bajo la modalidad de selección por mínima cuantía, en atención a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, sin importar el objeto a contratar. Este límite ha sido determinado por la entidad conforme a su clasificación como municipio de categoría sexta, de acuerdo con lo previsto en la Ley 617 de 2000, y corresponde para la vigencia 2026 a un monto de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340), según los registros internos de planeación y ejecución presupuestal.

La utilización de esta modalidad resulta jurídicamente procedente y técnicamente adecuada, ya que el valor estimado del contrato se encuentra por debajo de dicho umbral y corresponde a una necesidad concreta, urgente y operativa de la entidad. Además, permite atender con eficiencia los fines esenciales del Estado definidos en el artículo 2º de la Constitución Política, como lo son el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos. En armonía con lo anterior, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 consagra los principios de economía, eficacia y responsabilidad como guías rectoras de la contratación estatal, estableciendo que las entidades deben garantizar una gestión contractual oportuna, transparente y orientada al interés público.

La mínima cuantía permite a las entidades territoriales —especialmente aquellas con capacidades operativas limitadas como Angelópolis— dar respuesta rápida a necesidades administrativas, logísticas o técnicas, sin incurrir en procesos complejos u onerosos que puedan ralentizar la gestión pública. No obstante, su simplificación procedimental, esta modalidad no exime a la entidad del cumplimiento de las exigencias de planeación, trazabilidad y publicidad del proceso, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los estudios previos que sustentan esta contratación han sido elaborados con criterios de necesidad, eficiencia y responsabilidad fiscal, e incluyen el análisis del objeto a contratar, su relación con las funciones esenciales de la entidad, y el impacto positivo en la atención de las competencias propias del municipio. Además, se garantizará la debida publicación en el SECOP,

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 48 de 69

así como el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proveedor y los principios de transparencia y selección objetiva.

En consecuencia, la aplicación de la modalidad de mínima cuantía en el presente proceso no solo es jurídicamente viable, sino también coherente con la naturaleza del objeto a contratar, el valor estimado, la categoría presupuestal del Municipio de Angelópolis, y la necesidad de ejecutar recursos de manera eficiente, oportuna y legal.

6.1. PROCEDIMIENTO PARA LA MÍNIMA CUANTÍA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2, las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- i. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 (*La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel, las condiciones técnicas exigidas, el valor estimado del contrato y su justificación*), y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
- ii. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
- iii. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
- iv. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
- v. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 49 de 69

segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

- vi. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
- vii. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
- viii. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- ix. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

6.2. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR.

Teniendo en cuenta el alcance del objeto y actividades a ejecutar, el tipo de contrato a suscribir es:

Tipología		Marcar con una X
Prestación de servicios		X
Consultoría	Interventoría	
	Supervisión	
	Estudios y/o diseños	
Obra pública		
Compraventa		
Suministro		X
Seguros		
Arrendamiento		
Otro		
	Compraventa	

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 50 de 69

Orden de Compra	Prestación de Servicios	
	Suministro	
	Seguros	
	Otro	

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, inclusive, o hasta el agotamiento total del monto contractual, lo que ocurra primero, sin que en ningún caso la ejecución pueda extenderse más allá del 31 de diciembre de 2026, salvo modificación contractual legalmente procedente y debidamente formalizada.

El acta de inicio se suscribirá una vez se encuentren cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, particularmente la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas, cuando a ello haya lugar, así como los demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Por tratarse de un contrato ejecutado bajo el esquema de precios unitarios y monto agotable, la terminación del plazo podrá producirse anticipadamente cuando se agote la totalidad del valor contractual, sin que ello constituya incumplimiento de la Entidad ni genere derecho a indemnización, compensación o reconocimiento económico adicional a favor del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si llegada la fecha del 31 de diciembre de 2026 existiere saldo contractual sin ejecutar, dicho saldo no generará obligación para el Municipio de consumirlo ni derecho alguno para el contratista a exigir su ejecución o pago.

7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El contrato se ejecutará principalmente en el Municipio de Angelópolis, Antioquia, tanto en la zona urbana como rural, incluyendo escenarios deportivos, instituciones educativas, espacios públicos, veredas, centros poblados y demás lugares en los cuales se desarrollen las actividades deportivas, recreativas, de actividad física o de integración institucional objeto del contrato.

No obstante, atendiendo la naturaleza del componente de transporte terrestre y participación en eventos deportivos, la ejecución podrá extenderse a otros municipios del departamento de Antioquia y, cuando resulte necesario para garantizar la participación oficial de deportistas, equipos o delegaciones del Municipio de Angelópolis, a otros lugares del territorio nacional,

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 51 de 69

siempre que el respectivo desplazamiento, inscripción, servicio o actividad haya sido previamente requerido o autorizado por la supervisión del contrato y corresponda a los ítems previstos en el presupuesto oficial.

En consecuencia, los lugares específicos de ejecución podrán variar de acuerdo con la programación institucional, los eventos deportivos en los cuales participe el Municipio, los recorridos requeridos, las convocatorias efectuadas por terceros y las necesidades que se presenten durante la vigencia contractual.

Para todos los efectos legales, administrativos y contractuales, el domicilio contractual será el Municipio de Angelópolis, Antioquia, independientemente de que determinadas prestaciones deban ejecutarse temporalmente en otros municipios o lugares del territorio nacional..

7.3. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el presente contrato contará con supervisión a cargo de un(a) funcionario(a) designado(a) por la entidad contratante. En este caso, la supervisión será ejercida por el Secretario de Salud y Bienestar Social del Municipio de Angelópolis (Antioquia) o quien haga sus veces. La supervisión tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero del objeto contractual, velando por el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones pactadas por parte del contratista, así como por el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la ejecución del contrato.

En desarrollo de su función, la Supervisión deberá, sin perjuicio de lo contemplado en las normas y documentos del proceso:

- Verificar que el objeto contratado se ejecute conforme a los términos del contrato y los documentos que lo integran.
- Hacer seguimiento al cronograma de ejecución y a la calidad del servicio o actividad prestada, cuando aplique.
- Requerir al contratista, cuando sea necesario, para que corrija situaciones que puedan constituir incumplimiento.
- Elaborar y conservar los informes de supervisión, actas, requerimientos, comunicaciones y demás documentos soporte de su gestión.
- Informar oportunamente a la autoridad competente sobre cualquier hecho que pueda configurar un incumplimiento contractual o que requiera la imposición de sanciones.
- Servir de canal de comunicación entre el contratista y la entidad durante la ejecución del contrato.

La supervisión no implicará relación de subordinación laboral entre el contratista y la persona designada para supervisar, ni libera al contratista de sus responsabilidades y deberes legales y contractuales. El Supervisor ejercerá sus funciones en los términos previstos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 52 de 69

7.4. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen:

- i. Por vencimiento del plazo contractual, sin que se haya prorrogado de manera válida.
- ii. Por mutuo acuerdo entre las partes, previa formalización escrita y motivada, conforme al principio de autonomía de la voluntad dentro del marco legal.
- iii. Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por parte del contratista, debidamente comprobado, lo cual podrá dar lugar a la terminación anticipada y/o la declaratoria de caducidad, según la gravedad de la falta.
- iv. Por la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditada, que haga imposible la ejecución del objeto contractual.
- v. Por las causales establecidas en la ley, en particular aquellas previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
- vi. Por terminación unilateral por parte de la entidad contratante, en ejercicio de sus potestades excepcionales o exorbitantes, previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

7.5. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

7.5.1. MULTAS

En caso de que el contratista incurra en incumplimiento parcial, retardo injustificado o ejecución deficiente de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el Municipio de Angelópolis podrá imponer multas sucesivas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

El valor de cada multa será equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada incumplimiento o día de mora, sin que en su conjunto excedan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

La imposición de la multa se realizará mediante acto administrativo motivado, previa actuación administrativa en la que se garantizará el derecho de defensa y contradicción del contratista, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Una vez en firme el acto administrativo, la multa podrá hacerse efectiva mediante descuento directo de los pagos pendientes al contratista, jurisdicción coactiva o por la vía judicial, según corresponda.

7.5.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El contratista acepta expresamente que, en caso de incumplimiento definitivo, total o parcial, o en caso de declaratoria de caducidad del contrato, deberá pagar al Municipio de Angelópolis una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 53 de 69

contrato, a título de cláusula penal pecuniaria. Esta suma se podrá hacer efectiva mediante compensación con saldos pendientes de pago a favor del contratista o por los mecanismos legales de cobro establecidos.

La aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni del deber de resarcir los daños o perjuicios que excedan el monto pactado como cláusula penal, en aplicación del artículo 1592 del Código Civil. En tal sentido, la entidad contratante se reserva el derecho a reclamar la indemnización integral cuando el daño causado sea mayor al valor de la penalidad pactada.

La aplicación de las multas y de la cláusula penal no es excluyente de otras medidas legales como la declaratoria de incumplimiento, caducidad, terminación anticipada o la ejecución de las garantías constituidas, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y las demás normas aplicables.

7.6. CADUCIDAD DEL CONTRATO

La caducidad es una cláusula excepcional o exorbitante del derecho público que faculta a la administración para declarar la terminación anticipada del contrato estatal por razones de incumplimiento grave, sistemático o reiterado del contratista, cuando este impida la ejecución adecuada del objeto contractual o ponga en riesgo la finalidad del contrato, la continuidad del servicio público o el interés general.

Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal contratante podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presenten causales que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo, tales como enunciativamente se mencionan:

- i. El incumplimiento total o reiterado de las obligaciones contractuales.
- ii. La obstaculización grave de la ejecución del contrato.
- iii. La ejecución defectuosa que haga imposible cumplir con el objeto contratado.
- iv. La pérdida de condiciones legales, técnicas o financieras necesarias para continuar con el desarrollo del contrato.
- v. El incumplimiento de las órdenes impartidas por la interventoría o supervisión, cuando estas afecten la continuidad del contrato.

El procedimiento para la declaratoria de caducidad se realizará mediante acto administrativo motivado, previa actuación administrativa en la que se garantice al contratista el ejercicio pleno del derecho de defensa y contradicción, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

La declaratoria de caducidad conllevará, además de la terminación inmediata del contrato, las siguientes consecuencias:

- i. La ejecución de la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista.
- ii. La imposibilidad del contratista para contratar con el Estado por un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que declare la caducidad, salvo que medie revocatoria judicial.
- iii. La liquidación unilateral del contrato, si no ha sido liquidado de común acuerdo.

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 54 de 69

El contratista acepta desde la firma del presente contrato que esta cláusula forma parte de las potestades excepcionales que el ordenamiento jurídico reconoce a la administración pública para proteger el interés general, tal como lo dispone el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y que su aplicación no requiere aceptación adicional ni negociación posterior.

7.7. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN.

El presente contrato incorpora las cláusulas excepcionales o exorbitantes que la ley confiere a las entidades estatales para garantizar la defensa del interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Estas cláusulas permiten al Municipio de Angelópolis ejercer las siguientes potestades unilaterales:

- i. Interpretación unilateral del contrato, cuando existan dudas fundadas sobre su alcance.
- ii. Modificación unilateral, por razones de interés general o necesidad del servicio, sin desnaturalizar el objeto ni alterar el equilibrio económico.
- iii. Terminación unilateral, cuando sobrevengan circunstancias que hagan inconveniente, innecesaria o inviable la ejecución del contrato.
- iv. Declaratoria de caducidad, en caso de incumplimiento grave del contratista que afecte la ejecución o finalidad del contrato.

Estas potestades se ejercerán mediante acto administrativo motivado, previa actuación administrativa en la que se garantice el debido proceso, defensa y contradicción del contratista, en los términos de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

El contratista acepta expresamente la inclusión de estas cláusulas desde la suscripción del contrato, entendiendo que son propias del régimen jurídico excepcional de la contratación pública.

7.8. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, en caso de surgir diferencias durante la ejecución del presente contrato, procurarán resolverlas de manera ágil, directa y concertada, acudiendo preferentemente a mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición o la transacción. La utilización de estos mecanismos no constituye requisito previo ni impedirá la eventual declaratoria de incumplimiento por parte del contratante, cuando esta se encuentre debidamente sustentada.

No obstante, si por limitaciones presupuestales o falta de recursos no es posible asumir los costos asociados a dichos mecanismos alternativos, las partes podrán acudir, de común acuerdo, a la jurisdicción ordinaria para la resolución de la controversia, sin que ello implique renuncia a sus derechos ni afecte la validez del presente contrato.

7.9. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. No obstante, su ejecución solo podrá iniciarse una vez se hayan aprobado las pólizas exigidas (en caso de haberse solicitado), se haya expedido el correspondiente certificado de registro presupuestal y se haya suscrito el acta de inicio.

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 55 de 69

7.10. LIQUIDACIÓN.

El presente contrato será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

La liquidación se realizará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, ya sea por vencimiento del plazo de ejecución, agotamiento del monto contractual o por cualquiera de las demás causales legal o contractualmente previstas.

Durante la liquidación se determinará el estado definitivo de la ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato; se establecerán las cantidades efectivamente ejecutadas y pagadas, el valor total ejecutado, los saldos a favor de cualquiera de las partes, el saldo presupuestal no ejecutado, cuando exista, y los ajustes, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones o transacciones a que haya lugar, dejando constancia de todo ello en la correspondiente acta de liquidación.

Tratándose de un contrato ejecutado bajo el esquema de precios unitarios y monto agotable, en el acta de liquidación deberá dejarse expresamente establecido el valor máximo contratado, el valor efectivamente ejecutado y pagado y, cuando corresponda, el saldo no ejecutado, sin que este último genere derecho económico, compensación o indemnización alguna a favor del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa convocatoria o notificación que le haga la Entidad, o si las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, el Municipio de Angelópolis podrá efectuarla unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término de cuatro (4) meses previsto para la liquidación bilateral, mediante acto administrativo debidamente motivado, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si vencidos los términos anteriores no se hubiere efectuado la liquidación, esta podrá realizarse de mutuo acuerdo o unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación unilateral, sin perjuicio de las reglas de caducidad del medio de control de controversias contractuales previstas en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO. El contratista podrá dejar las salvedades que considere pertinentes en la liquidación bilateral. Cuando existan aspectos sobre los cuales no haya acuerdo, la liquidación unilateral procederá respecto de aquellos asuntos que no hayan sido objeto de acuerdo entre las partes, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

7.11. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información que intercambien, generen o conozcan con ocasión del presente contrato, incluyendo durante su ejecución y hasta dos (2) años después de su terminación, independientemente de la causa. Esta obligación aplica a toda información técnica, comercial, operativa, financiera o de cualquier otra naturaleza, expresamente identificada como confidencial, así como aquella que, por su

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 56 de 69

contenido o forma de presentación, no sea de fácil acceso o conocimiento público y requiera medidas razonables de protección.

El contratista no podrá divulgar, por ningún medio o forma, la información confidencial a terceros sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Angelópolis. Esta obligación se extiende a todo el personal vinculado al contratista, directa o indirectamente, quien deberá comprometerse por escrito a respetar dicha confidencialidad.

Excepciones:

No existirá obligación de confidencialidad cuando la información:

- a) Sea de dominio público sin violar derechos de terceros;
- b) Pierda su carácter confidencial conforme a la ley.

La vulneración de esta cláusula será considerada incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato.

7.12. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

Ver documento del análisis del sector.

8.1. GARANTÍAS PARA EL PROCESO CONTRACTUAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, el Municipio de Angelópolis, en su calidad de entidad estatal, ha determinado exigir garantías para la suscripción del contrato derivado del presente proceso de mínima cuantía.

El contratista seleccionado deberá constituir, a favor del Municipio de Angelópolis, una garantía única que ampare como mínimo los siguientes riesgos:

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 57 de 69

8.1.1. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD

En atención a la naturaleza del objeto contractual, al valor estimado del contrato, a los riesgos identificados y a la necesidad de proteger adecuadamente los recursos públicos, el Municipio de Angelópolis considera procedente exigir las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Las garantías exigidas tienen como finalidad asegurar la correcta ejecución del contrato, proteger el patrimonio público frente a eventuales incumplimientos del contratista, garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados y cubrir los perjuicios que eventualmente puedan ocasionarse tanto a la entidad como a terceros durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

La exigencia de dichas garantías resulta proporcional al nivel de riesgo identificado durante la etapa de planeación y constituye un mecanismo preventivo que fortalece la adecuada administración del contrato, incentiva el cumplimiento oportuno de las obligaciones asumidas por el contratista y brinda seguridad jurídica a la Administración Municipal durante todas las etapas de ejecución contractual.

En consecuencia, las garantías específicas exigidas para el presente proceso corresponden a los riesgos efectivamente identificados en la matriz de riesgos y deberán mantenerse vigentes durante los términos establecidos en el contrato y en la normatividad aplicable.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Cumplimiento general del contrato. Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y cuatro (6) meses.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	<i>Asegurado:</i> Municipio de Angelópolis. <i>Beneficiario:</i> Municipio de Angelópolis.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y seis (6) meses.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	<i>Asegurado:</i> Municipio de Angelópolis. <i>Beneficiario:</i> Municipio de Angelópolis.
Calidad del servicio Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral	Plazo del contrato y seis (6) meses.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	<i>Asegurado:</i> <i>Municipio de Angelópolis.</i>

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 58 de 69

6° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.			<i>Beneficiario: Municipio de Angelópolis.</i>
--	--	--	--

8.1.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Responsabilidad Civil Extracontractual. Debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	Igual al período de ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.	<i>Asegurados:</i> Entidad estatal y contratista. <i>Beneficiarios:</i> Terceros afectados y municipio de Angelópolis.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Las garantías deberán constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA POLIZA.

- Número y año del Contrato.
- Objeto del Contrato.
- Firma del representante legal del Contratista.
- En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.

RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 59 de 69

del contrato o cuando no se liquide el contrato en el término definido en la Ley. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y SU JUSTIFICACIÓN:

9.1. FACTORES HABILITANTES.

Los siguientes criterios serán considerados como factores habilitantes para la evaluación de las ofertas. En caso de que la oferta no cumpla con alguno de estos requisitos mínimos, no será objeto de evaluación económica ni de fases posteriores del proceso, siendo automáticamente descartada para continuar en el procedimiento de selección.

9.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica es un requisito habilitante que todo proponente debe acreditar para participar válidamente en este proceso. Su propósito es asegurar que quien presenta la oferta cuenta con legitimación y competencia legal para obligarse frente a la Entidad. Para considerar la propuesta jurídicamente habilitada, se verificará que la oferta se haya presentado cumpliendo las condiciones exigidas, debidamente soportadas en la documentación que debe aportar el proponente y que se indica a continuación:

RL: Representante Legal – PN: Persona natural.

DESCRIPCIÓN		
JURÍDICOS	1	Carta de presentación de la Propuesta. Documento elaborado por el proponente.
	2	Copia de la Cédula del proponente. Dicha copia debe ser legible y sin enmendaduras. RL o PN
	3	Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado del Registro Mercantil en caso de ser comerciante. Expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia inferior a treinta (30) días calendario al momento de la presentación de la propuesta. Nota: El Oferente o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, que sean personas jurídicas, presentarán el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio respectiva, cuya fecha de expedición no sea superior de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la presente Solicitud. En este se acreditará que la duración de la Sociedad no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más, que su objeto social se encuentre relacionado con la presente invitación. Para el caso de los consorcios y de las uniones temporales, se deberá acreditar que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta la suscripción del Acta de Terminación y Liquidación del Contrato.
	4	Registro Único Tributario (RUT) actualizado y con fecha de generación no superior a tres meses al momento de presentar la propuesta.

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 60 de 69

LEGALES		Nota: Presentar copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del Oferente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, además deberán tramitar ante la DIAN y anexar a la oferta su propio NIT; toda vez que son fiscalmente responsables en materia de impuestos sobre las ventas y respecto a sus obligaciones como agentes de retención.
	5	Autorización en caso de que tenga alguna limitación para contratar (Cuando Aplique). Nota: En el evento en que el Representante Legal o Gerente, tenga alguna limitación para contratar, se anexará la autorización del órgano competente para comprometer a la sociedad, para la presentación de la propuesta y la firma del Contrato que de ella se derive
	6	Documento de conformación de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas (Cuando Aplique)
	7	Documento mediante el cual se confiere representación, cuando el Oferente concurre por intermedio de un representante o apoderado, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación. (Cuando Aplique) Nota: Documento mediante el cual se confiere representación, cuando el Oferente concurre por intermedio de un representante o apoderado, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.
	8	Certificado de Antecedentes Disciplinarios PROCURADURÍA del RL y PJ o PN. Con una vigencia inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta.
	9	Certificado de Responsabilidad Fiscal CONTRALORÍA del RL y PJ o PN. Con una inferior a 30 días meses al momento de presentar la propuesta.
	10	Antecedentes Judiciales POLICÍA NACIONAL del RL o PN. Con una vigencia inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta.
	11	Certificado de Medidas Correctivas POLICÍA NACIONAL del RL o PN. Con una vigencia inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta.
	12	Certificado de Antecedentes por delitos sexuales POLICÍA NACIONAL del RL o PN. Con una vigencia inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta.
	13	Certificado del registro de deudores alimentarios moros -REDAM- del RL o PN. Con una vigencia inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta.
	14	Cumplimiento de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales (requisito habilitante) Personas jurídicas (PJ). Deberán acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) respecto de todos sus empleados. La acreditación se hará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (cuando la empresa esté obligada a tenerlo) o, en su defecto, por el Representante Legal. La certificación deberá cubrir los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso y estar expedida dentro de los quince (15) días previos a dicha fecha. Personas naturales (PN). Deberán acreditar el pago de sus aportes como independientes al SSI (salud y pensión) y su afiliación y pago a la ARL según el nivel de riesgo de la actividad. La acreditación

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 61 de 69

		se hará mediante: Planillas PILA pagadas y comprobantes de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre. Si la persona natural tiene empleados a su cargo, además deberá acreditar el pago de parafiscales (Cajas, ICBF, SENA) y SSI de sus trabajadores por el mismo período, adjuntando planillas PILA y comprobantes.
	15	Copia de la cédula del(a) Contador Público y Revisor(a) Fiscal del Proponente (Cuando Aplique). Copia legible
	16	Copia de la Tarjeta Profesional del(a) Contador Público y Revisor(a) del proponente (Cuando Aplique). Copia legible
	17	Certificado de la Junta de Contadores del(a) Contador Público y Revisor(a) (Cuando Aplique). Certificado con una vigencia inferior a tres meses al momento de presentar la propuesta
FINANCIEROS	18	Estados Financieros del(los) último(s) dos (2) años, con corte a 31 de diciembre. Certificado expedido por un Contador debidamente acreditado. Para el caso que se haya realizado una auditoría externa se deberá suministrar la misma información respaldo. Si es persona natural podrá presentar estados financieros o la respectiva declaración de renta como persona natural del periodo fiscal 2025 o si no se ha cumplido el plazo para declarar, la del periodo fiscal 2024.
	19	Copia de la cédula del contador(a) y/o auditor(a) externo(a) del Proponente. Copia legible – DEPENDE DEL NUMERAL 18
	20	Copia de la Tarjeta Profesional del contador(a) y/o auditor(a) externo(a) del Proponente. Copia legible – DEPENDE DEL NUMERAL 18
	21	Certificado de la Junta de Contadores del contador(a) y/o auditor(a) externo(a) del Proponente. Certificado con una vigencia inferior a tres meses al momento de presentar la propuesta. – DEPENDE DEL NUMERAL 18
	22	Certificación bancaria
ANEXOS	23	Anexo 02 Anexo 03 Anexo 04
	24	Otros documentos que desee anexar el proponente y para los cuales no se definió un numeral específico.

9.1.2. EXPERIENCIA.

Con el fin de verificar que el futuro contratista cuenta con la capacidad técnica, operativa y administrativa necesaria para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, el Municipio de Angelópolis exigirá a los proponentes acreditar experiencia previa directamente relacionada con la prestación de servicios de logística, apoyo logístico integral, suministro y distribución de bienes o insumos logísticos, alimentación o refrigerios para eventos, transporte asociado a actividades logísticas, organización u operación de eventos y demás actividades afines con la naturaleza del presente proceso.

La experiencia exigida tiene como finalidad comprobar que el proponente ha ejecutado satisfactoriamente contratos que involucren actividades similares o comparables con las requeridas por la Entidad, sin que sea necesaria una identidad absoluta entre el objeto de los contratos acreditados y el objeto del presente proceso de selección. Para efectos de la verificación se tendrá en cuenta la relación material de las actividades ejecutadas con los

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 62 de 69

componentes que integran la contratación, procurando garantizar la selección objetiva y la pluralidad de oferentes.

El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo TRES (3) contratos, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades comprendan uno o varios de los siguientes componentes:

- a) Apoyo logístico integral u organización y operación logística de eventos.
- b) Suministro y distribución de bienes, elementos o insumos logísticos.
- c) Servicios logísticos para actividades deportivas, recreativas, culturales, educativas, comunitarias o institucionales.
- d) Suministro de alimentación, refrigerios o hidratación asociados a eventos o actividades institucionales.
- e) Transporte terrestre de participantes, deportistas, delegaciones o personal asociado al desarrollo de actividades o eventos.
- f) Alquiler, suministro, montaje u operación de mobiliario, equipos o infraestructura temporal para eventos.
- g) Coordinación o apoyo operativo para jornadas, encuentros, competencias o actividades institucionales.

Para efectos del cumplimiento del requisito, no será necesario que cada contrato aportado incluya la totalidad de los componentes anteriormente relacionados; será suficiente que el objeto, alcance u obligaciones ejecutadas permitan acreditar experiencia relacionada con uno o varios de ellos y que, en conjunto, permitan verificar experiencia pertinente frente a la naturaleza del contrato que pretende celebrar el Municipio.

La experiencia deberá corresponder a contratos ejecutados y finalizados, y podrá acreditarse mediante certificación expedida por el respectivo contratante o mediante copia del contrato acompañada de acta de liquidación, acta de terminación, acta o constancia de recibo a satisfacción, o cualquier otro documento idóneo que permita verificar de manera suficiente la experiencia invocada.

Los documentos aportados deberán permitir identificar, como mínimo:

- a) Nombre o identificación del contratante y del contratista.
- b) Objeto del contrato.
- c) Valor del contrato o valor efectivamente ejecutado.
- d) Fecha de inicio y terminación o plazo de ejecución.

Cuando los documentos aportados no permitan determinar con claridad alguno de los aspectos necesarios para verificar el requisito de experiencia, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones o documentos correspondientes, de conformidad con las reglas de subsanabilidad aplicables al proceso de selección, sin que ello implique permitir la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso cuando estas debían existir para dicha fecha.

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 63 de 69

El Municipio podrá verificar directamente la información contenida en los documentos aportados y solicitar al contratante las aclaraciones que considere necesarias para establecer su autenticidad y alcance.

La experiencia constituye un requisito habilitante y no otorga puntaje; su finalidad es exclusivamente verificar que el proponente cuenta con experiencia mínima suficiente y relacionada para asumir adecuadamente las obligaciones derivadas del contrato

9.2. OFERTA ECONÓMICA.

La oferta económica deberá presentarse mediante el formato dispuesto por el Municipio de Angelópolis, el cual deberá ser diligenciado en su totalidad por el proponente, indicando el precio unitario ofertado para cada uno de los ítems o componentes relacionados en el presupuesto oficial, de acuerdo con las unidades de medida y condiciones allí establecidas.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra estructurado bajo un esquema de precios unitarios y monto agotable, el valor total disponible para la ejecución contractual será el presupuesto oficial establecido por la Entidad, esto es, la suma de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$23.618.588).

En consecuencia, para efectos del diligenciamiento de la oferta en SECOP II, todos los proponentes deberán registrar como valor total de su oferta la suma de \$23.618.588, correspondiente al monto agotable o presupuesto máximo del proceso. Este valor no será objeto de disminución, modificación o competencia entre los oferentes, toda vez que constituye la bolsa máxima de recursos destinada por la Entidad para la ejecución del contrato.

La competencia económica entre los proponentes recaerá sobre los precios unitarios ofertados en el formulario de oferta económica, los cuales serán utilizados para determinar las condiciones económicas de la propuesta y, posteriormente, para liquidar los bienes y servicios efectivamente requeridos durante la ejecución contractual.

Por lo anterior, deberá distinguirse entre:

- a) Valor de la oferta en SECOP II: corresponderá obligatoriamente al valor total del monto agotable establecido por la Entidad, esto es, \$23.618.588.
- b) Formulario de oferta económica: deberá contener los precios unitarios ofertados para cada uno de los ítems o componentes previstos en el presupuesto oficial, debidamente diligenciados y sin superar los valores unitarios máximos de referencia establecidos por la Entidad.

El valor registrado en SECOP II no corresponderá a la sumatoria de las cantidades estimadas multiplicadas por los precios unitarios ofertados, ni implicará que el contratista tenga derecho a ejecutar o facturar la totalidad de dicho monto. Su finalidad será identificar el valor máximo contractual o bolsa disponible para la ejecución del proceso.

Las cantidades contenidas en el presupuesto oficial tendrán carácter estimativo para efectos de planeación y estructuración del proceso. En consecuencia, durante la ejecución podrán

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 64 de 69

requerirse cantidades inferiores, iguales o superiores a las inicialmente estimadas para cada ítem, e incluso podrá no requerirse alguno de ellos, dependiendo de las necesidades reales de la Administración, siempre que se respeten los precios unitarios adjudicados y no se supere el valor máximo del contrato.

Los precios unitarios ofertados deberán incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de cada prestación, incluidos, según corresponda, adquisición o disponibilidad de bienes, transporte, almacenamiento, cargue, descargue, montaje, instalación, operación, combustible, peajes, personal, seguridad social, seguros, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, administración, utilidad y demás costos inherentes a la ejecución del respectivo ítem.

En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de valores adicionales por conceptos que debieron ser considerados por el proponente al momento de estructurar sus precios unitarios, salvo aquellos expresamente establecidos como ítems independientes en el presupuesto oficial o los eventos legalmente procedentes.

Los precios unitarios ofertados y aceptados por la Entidad permanecerán fijos durante la ejecución contractual y constituirán la base para determinar el valor de cada prestación efectivamente ejecutada.

El valor efectivamente pagado al contratista será el resultado de multiplicar las cantidades efectivamente requeridas, ejecutadas y recibidas a satisfacción por los respectivos precios unitarios adjudicados, hasta concurrencia del monto máximo contractual:

Valor ejecutado = Σ (cantidad efectivamente ejecutada de cada ítem $\times$ precio unitario adjudicado).

Ningún precio unitario ofertado podrá superar el valor unitario máximo de referencia establecido por la Entidad para el respectivo ítem en el presupuesto oficial. La superación de cualquiera de estos valores dará lugar al rechazo de la oferta, conforme a las reglas establecidas en la invitación pública.

El proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems del formulario económico. La omisión de precios, modificación de las unidades de medida, alteración de los ítems, inclusión de condicionamientos económicos o cualquier modificación que impida efectuar una comparación objetiva de las ofertas será evaluada de conformidad con las reglas de subsanabilidad y las causales de rechazo previstas en la invitación pública.

En caso de existir diferencia entre el valor total registrado por el proponente en SECOP II y el monto agotable establecido por la Entidad, prevalecerá para efectos de la estructuración económica del proceso el presupuesto máximo oficial de \$23.618.588, sin perjuicio de las consecuencias que la invitación pública establezca frente al incorrecto diligenciamiento de la plataforma.

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 65 de 69

9.2.1. ASPECTOS GENERALES DE LA OFERTA ECONÓMICA Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Para efectos de calificación, se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica, o en su defecto, el que resulte de la corrección aritmética realizada por la entidad. Esta corrección solo procederá en los siguientes casos:

- i. Cuando existan errores derivados de operaciones aritméticas incorrectas en el formulario del presupuesto oficial.
- ii. Cuando se requiera ajuste al peso, ya sea por exceso o defecto, conforme a lo siguiente: si la fracción decimal es igual o superior a 0,5 se aproximará por exceso al número entero siguiente; si es inferior, se aproximará por defecto al número entero anterior.
- iii. En caso de existir discrepancias entre los valores unitarios y el valor total, prevalecerán los valores unitarios, incluidos los impuestos (cuando apliquen), para efectos de validación y ajustes aritméticos. Esta corrección no se considerará una modificación de la propuesta, sino una verificación técnica.
- iv. Si el proponente no discrimina el IVA en los ítems en los que legalmente deba aplicarse, la entidad entenderá que este se encuentra incluido en el valor total ofertado.

9.2.2. CAUSALES DE RECHAZO RELACIONADAS CON LA OFERTA ECONÓMICA

La propuesta será rechazada en los siguientes casos relacionados con la oferta económica:

- i. Cuando no se presente la propuesta económica en el formato establecido, debidamente diligenciado y firmado.
- ii. Cuando el diligenciamiento sea incompleto, incorrecto o se omita alguno de los ítems exigidos.
- iii. Cuando la propuesta verificada o corregida supere los valores unitarios máximos establecidos en el estudio de mercado o precios promedio de referencia.
- iv. Cuando se presenten valores condicionados o sujetos a ajustes, o la propuesta incluya condiciones restrictivas.
- v. Cuando no se cotice la totalidad de los ítems requeridos.
- vi. Cuando se omita la descripción clara de los elementos o servicios ofertados.
- vii. Cuando no se contemple en la propuesta económica todos los costos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Los estimativos técnicos y económicos realizados por los proponentes deberán estar alineados con los documentos del proceso, incluyendo todas las condiciones técnicas, contractuales y riesgos asumidos por el contratista.

9.2.3. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
PRECIO	100
TOTAL	100

Para el presente proceso contractual, el puntaje asignado al criterio económico (precio) se calculará con base en la siguiente fórmula:

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 66 de 69

$$\text{Puntaje oferta } i = \left(\frac{\text{Precio menor}}{\text{Precio oferta } i} \right) \times \text{Puntaje máximo por precio}$$

Donde:

- **Puntaje oferta i:** Es el puntaje económico asignado a la oferta del proponente i.
- **Precio menor:** Es el precio total más bajo entre todas las ofertas válidas presentadas.
- **Precio oferta i:** Es el precio total ofertado por el proponente i.
- **Puntaje máximo por precio:** Es el puntaje total asignado a la evaluación económica en los criterios de evaluación.

En este proceso, el puntaje máximo por precio será de CIEN (100) puntos. La oferta con el menor precio obtendrá el puntaje máximo de CIEN (100) puntos.

Las demás ofertas recibirán un puntaje proporcionalmente menor, según qué tan cercanas estén al menor precio y de conformidad con la fórmula establecida.

9.2.4. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas que ocupen el primer lugar dentro del orden de evaluación, el Municipio de Angelópolis aplicará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el orden allí previsto, de manera sucesiva y excluyente, hasta determinar la oferta favorecida.

Lo anterior se aplicará de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los factores de desempate deberán aplicarse respetando los Acuerdos Comerciales y compromisos internacionales vigentes para Colombia, cuando resulten aplicables al proceso de contratación.

La Entidad verificará cada factor de desempate de manera independiente y en el estricto orden legal. Si con la aplicación del primer criterio persiste el empate, porque todos los oferentes empatados lo acreditan o ninguno lo acredita, se procederá con el siguiente criterio y así sucesivamente hasta lograr el desempate. Colombia Compra Eficiente reiteró esta forma de aplicación en el Concepto C-757 de 2026.

En caso de persistir el empate después de aplicar los factores anteriores, se utilizará el método aleatorio previamente establecido por la Entidad en la invitación pública, conforme al numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

10. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES COLOMBIANAS Y, POTESTATIVAMENTE, A MIPYMES TERRITORIALES.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 2069 de 2020, y con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 67 de 69

por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren de manera simultánea los requisitos legales previstos para ello. Entre tales requisitos se encuentran: (i) que el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la metodología y tasa de conversión definida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; (ii) que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas; (iii) que dichas solicitudes se presenten por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o del acto equivalente; y (iv) que las MiPymes solicitantes acrediten por lo menos un (1) año de existencia.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede establecer una limitación territorial, esto es, restringir la convocatoria a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el municipio o en el departamento donde se ejecutará el contrato. Esta limitación territorial no es automática: su adopción es potestativa de la Entidad y debe estar debidamente sustentada en el estudio del sector y en las condiciones reales de oferta local o regional. Colombia Compra Eficiente ha precisado, además, que para estos efectos lo relevante es el domicilio de la MiPyme y no la mera existencia de sucursales, agencias o establecimientos de comercio en el territorio. En consecuencia, el presente proceso es susceptible de limitarse no solo a MiPymes colombianas, sino también, si la Entidad así lo define y justifica técnicamente en el estudio del sector, a MiPymes territoriales domiciliadas en el Municipio de Angelópolis o en el Departamento de Antioquia, según el alcance territorial de ejecución que se adopte en la invitación pública.

10.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

Las MiPymes interesadas en solicitar o participar en una convocatoria limitada deberán acreditar su condición de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

- Personas naturales: mediante certificación expedida por el proponente y un contador público, acompañada de copia del registro mercantil.
- Personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, cuando estén obligadas a tenerlo, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para esta acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial previstos en la Ley 590 de 2000 y en el Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, la condición de MiPyme también podrá acreditarse con copia del Registro Único de Proponentes, siempre que se encuentre vigente y en firme al momento de su presentación. Para efectos de la limitación a MiPymes, los documentos aportados para acreditar dicha calidad y, cuando corresponda, el domicilio territorial, deberán tener fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo de solicitud de la convocatoria limitada. En las convocatorias efectivamente limitadas, la Entidad solo podrá aceptar ofertas presentadas por MiPymes o por proponentes plurales integrados exclusivamente por MiPymes.

11. ACUERDOS COMERCIALES

 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 68 de 69

De conformidad con el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, versión vigente de 8 de noviembre de 2024, el análisis de cobertura de Acuerdos Comerciales para el presente proceso debe efectuarse teniendo en cuenta que: (i) la Entidad contratante es del nivel municipal; (ii) el objeto corresponde a la prestación de servicios logísticos; y (iii) el proceso se adelanta por la modalidad de mínima cuantía. El Manual señala que, para las entidades municipales, deben revisarse especialmente los acuerdos que cobijan entidades del nivel subcentral y, tratándose de servicios, también la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina –CAN–.

Frente a los acuerdos sujetos a umbral económico, el Manual establece para entidades subcentrales umbrales muy superiores a los propios de un proceso de mínima cuantía, como ocurre, por ejemplo, con los acuerdos que parten de 200.000 DEG, 250.000 DEG o US\$ 552.000 para bienes y servicios; asimismo, el Acuerdo con el Triángulo Norte aplica, para entidades subcentrales, a partir del límite inferior de la menor cuantía. Por ello, en un proceso adelantado por mínima cuantía, tales acuerdos no resultan aplicables por razón del monto y de la modalidad.

No obstante, al tratarse de servicios, debe observarse la Decisión 439 de 1998 de la CAN. El Manual de Colombia Compra Eficiente precisa que dicha Decisión es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales del nivel municipal cuando se trate de compras de servicios, independientemente del valor del proceso, y que la única excepción al trato nacional frente a servicios de oferentes de la CAN corresponde al transporte aéreo. En consecuencia, si el objeto contractual comprende servicios logísticos, organización operativa, apoyo en eventos y/o transporte terrestre, el proceso sí se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la CAN en lo relativo al trato nacional para servicios provenientes de Bolivia, Ecuador y Perú.

En ese orden, se concluye que el presente proceso no se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales sujetos a umbral económico, por tratarse de una contratación de mínima cuantía de una entidad del nivel municipal; sin embargo, sí le resulta aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, en materia de trato nacional para servicios, salvo que el objeto incluya transporte aéreo, evento en el cual dicho componente no estará amparado por esa regla especial

12. PUBLICACIÓN.

El presente proceso de contratación, así como las actuaciones derivadas de su celebración, ejecución, modificación, terminación y liquidación, se gestionarán y publicarán a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de conformidad con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Angelópolis publicará en SECOP II los Documentos del Proceso, actos administrativos y demás actuaciones contractuales que deban ser objeto de publicidad, dentro de los términos legalmente establecidos, garantizando los principios de transparencia, publicidad y acceso a la información pública.

La celebración y gestión del contrato se efectuará electrónicamente a través de SECOP II, conforme a las funcionalidades de la plataforma. Los formularios electrónicos, documentos

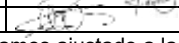
 Alcaldía de Angelópolis	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA CMC-036-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 69 de 69

anexos, aprobaciones y mensajes de datos generados por la Entidad y el contratista en SECOP II harán parte del expediente electrónico del proceso y tendrán los efectos jurídicos que les correspondan conforme a la normativa aplicable. Colombia Compra Eficiente ha precisado que el contrato electrónico en SECOP II se integra por los mensajes de datos contenidos en el formulario y sus anexos, junto con la aceptación electrónica del proveedor y el sello de tiempo de la plataforma.

El contratista deberá efectuar oportunamente a través de SECOP II las actuaciones que se encuentren a su cargo, incluyendo la aceptación del contrato electrónico, presentación de garantías cuando sean exigidas, cargue de documentos y demás trámites que deban adelantarse mediante la plataforma.



SANTIAGO TOBÓN UPEGUI
Secretario de Salud y Bienestar Social
Municipio de Angelópolis.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jaime Andrés Padilla Gómez – Contratista Santiago Tobón Upegui - secretario de Salud y Bienestar Social		10/08/2026
Revisó	Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor de contratación		10/08/2026
Aprobó	Santiago Tobón Upegui - secretario de Salud y Bienestar Social		10/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			